

siguientes inmuebles, situados en España  
partido judicial de Redondela, en cuyo re-  
gistro de la propiedad se encuentra ins-  
crito a su favor el dominio de los mis-  
mos.

Primero: La finca llamada Robledo  
de Saceda, situada en el ayuntamien-  
to de Mos, con una extensión superfi-  
cial de setenta fanegas, medida del  
país; la que linda por el norte con otra  
finca, de Don Jose Gayoso; por el este con  
el camino de Mos a Redondela; por  
el sur con el lugar de las Rivas y por  
el Oeste con la finca de Don Jose Ga-  
yoso; y cuya finca descrita adquirió  
el año de mil ochocientos ochenta y  
ocho, según escritura otorgada ante el  
Notario Público de Redondela Don  
Sevane, la que una vez satisfechos los  
impuestos fiscales fue inscrita en el re-  
gistro de la propiedad del mencionado  
Redondela, sin recordar el folio y tomo  
del Ayuntamiento en que se efectuó la  
inscripción, ni el número que correspon-

de á la finca, por tener en España los  
 títulos de dominio. Estos terrenos sin  
 fabrica alguna, se hallan cercados de  
 piedra y están destinados á roble dal y  
 en algunos sitios á cultivos menores.

Segundo: Una casa de man-  
 posteria y tejás, de dos pisos con te-  
 rrenos anexos para huerta y cultivos  
 menores, situada en el lugar de las  
 Tapias, ayuntamiento de Mos, con vein-  
 ticuatro varas de frente por diez y ocho  
 de fondo, teniendo los terrenos una cabi-  
 da de cincuenta ferradas y lindando  
 por el camino que vá de Mos á Redonde-  
 la; por el sur con terrenos de José Blan-  
 co y Francisco Rodriguez Le; por el este  
 con terrenos de Francisco Vilán; y por  
 el oeste con terrenos de Domingo Margar-  
 ita; cuya casa y terrenos descritos ad-  
 quirio en mil ochocientos ochenta y  
 ocho, segun escritura otorgada ante el  
 citado Notario Seoane, habiendo sido sa-  
 tisfechos en su oportunidad los impues-  
 tos fiscales e inscripto en el Registro

de la Propiedad de Redondela, sin reo-  
dar el folio y tomo del respectivo ayun-  
tamiento, ni el número de la finca que  
tenga en España los títulos de domi-  
nio.

Tercero: Que adelantando el que dice  
al otro compareciente Don Hilario Fer-  
nandez la cantidad de trescientos cua-  
renta y nueve pesos noventa y cuatro  
centavos en oro del curso español ó sea  
mil setecientos cuarenta y nueve pesetas  
setenta centimos en dicha especie, y  
no teniendo efectivo con que satisfacer  
dicha deuda, vende á Don Hilario Fer-  
nandez Rodriguez, las fincas que se han  
enumerado por el precio de mil setecien-  
tas cuarenta y nueve pesetas setenta cen-  
timos, en oro ó sean trescientos cuarenta  
y nueve pesos, noventa y cuatro centavos  
en la misma especie, de cuya cantidad  
se dá por recibido el vendedor Don José  
Blanco Rodriguez, y entrega en cambio  
de luego al Fernandez las fincas men-  
cionadas para que como dueño entre





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

94

posesión de las mismas, haciendo constar que no reconocen gravamen alguno, las propiedades vendidas.

Cuarto: Es condición esencial de este contrato de compra-venta, que el dicho Don José Blanco Rodríguez, podrá retraer las fincas vendidas, reembolsar lo al comprador Don Hilario Fernández la citada suma de trescientos cuarenta y nueve pesos noventa y cuatro centavos en moneda de oro del cuño español, ó sean mil setecientas cuarenta y nueve pesetas setenta centimos, cuyo reembolso habrá de hacerse en esta ciudad de la Habana en el plazo de un año que vencerá el día veintidos de Enero de mil novecientos uno, debiendo ese día otorgarse ante mí el Vice Consul de España, la correspondiente escritura de retro-venta, si Blanco reintegra a Fernández la repetida cantidad conviniéndose así mismo en que Fernández adquirirá irrevocablemente el dominio de las expresadas fincas, si

Blanco no le ha pagado en ese día, por lo cual bastará consignar por medio de acta, ante mí el Vico - Consul el hecho de no haber pagado Blanco a Fernandez la cantidad convenida: este convenio habrá de hacerse constar en la inscripción que de las fincas se haga en el Registro de la Propiedad de Redonda.

---

Quinto: Se hace constar a los efectos legales que el precio de venta se distribuye entre las fincas vendidas por mitad a cada una.

---

Sexto: Don José Blanco Rodríguez responde al saneamiento en caso de evicción y por los defectos o gravámenes ocultos de las fincas vendidas.

---

Septimo: Don Hilario Fernandez Rodríguez acepta a su favor esta escritura en los términos consignados, se da por entregado de las fincas vendidas y da por libre y quieto a Don José Blanco Rodríguez delato

duda que con él tenía en virtud del pago que le hace con las fincas. \_\_\_\_\_

Y a la firmesa de lo expuesto se obligan según derecho. \_\_\_\_\_

Yo el Vice-Consul instruí a los comparecientes de la obligación en que están de inscribir esta escritura en el correspondiente Registro de la Propiedad, así como de abonar los correspondientes derechos de transmisión de dominio y demás advertencias legales. \_\_\_\_\_

Así lo otorgan y no convienen yo el Vice-Consul a los comparecientes, los identifican don José Granda Gonzalez y don José Gonzalez Gonzalez mayores de edad, de este vecindario y sin excepción para serlo, quienes me aseguran bajo su responsabilidad que los otorgantes son los mismos que comparecen en esta escritura. \_\_\_\_\_

Seido este documento por mí el Vice-Consul a los otorgantes y testigos, que renunciaron a hacerlo por sí, se ratifican los primeros y fir.

man todos, dando fe yo el Vice-Consul de cuanto el presente contiene  
Jose Blanco

Jose Grande y Hilario Fernandez

José Gonzalez

Ante mi  
Juan Pablos



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidió por  
mera copia de  
esta escritura el  
dia de su otor-  
gamiento.  
Pablos

Se. Con  
contiene



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

96  
El número treinta y seis.

Poder

Se expidió pri-  
mera copia de  
esta escritura el  
día de su otor-  
gamiento.

*[Signature]*

En la ciudad de la Habana a veinticuatro de Enero de mil novecientos ante mí Don Juan Potous y Martner Vice-Consul de España, en esta Residencia, comparecen Don José Jimenez Eroles, natural de la Habana, vecino de esta ciudad con domicilio en la Calle Lagunas número ochenta, mayor de edad casado empleado cesante. Don José Gal y Sampera, natural de Tilara, provincia de Santiago de Cuba vecino de esta ciudad con domicilio en la Calle Ancha del Norte número ciento sesenta y ocho, mayor de edad soltero, empleado cesante. Don Julio Francisco Diaz, natural y vecino de la Habana con domicilio en la Calle de San Miguel número doscientos tres-B., mayor de edad, casado empleado.

Don Octavio Müller y  
Ramos Izquierdo, natural y veci-  
no de la Habana con residencia en  
la Calzada de Jesus del Monte nu-  
mero cuatrocientos once, mayor de  
edad, soltero, empleado. Don  
Vicente Banzas y Rodriguez  
natural de Lugo vecino de esta ciu-  
dad con domicilio en la Calle del  
Morro numero veinticuatro mayor  
de edad, soltero empleado. Don  
Abelardo Morales Garcia  
natural y vecino de la Habana, con  
domicilio en la Calle O'Reilly nu-  
mero cuarenta, mayor de edad, sol-  
tero, empleado cesante. Don  
Servino de la Vega y Be-  
tanourt, natural de Puerto Rico  
cife con residencia en la Calle  
de O'Reilly numero cuarenta ve-  
cino de esta ciudad, mayor de  
edad casado propietario. Don  
Jose Manuel Sagala  
y Diaz, natural y vecino de

94

la Habana, con domicilio en  
la Calle de Gloria, numero  
setenta y cinco mayor de edad,  
soltero y empleado.

---

Aseguran todos  
los comparecientes hallarse en  
el pleno goce de sus derechos civi-  
les teniendo a mi juicio la capaci-  
dad legal necesaria para otorgar  
esta escritura de mandato y di-  
cen: \_\_\_\_\_

---

Que dan y confieren  
poder cumplido, amplio, espe-  
cial y tan bastante como por de-  
recho se requiera y sea necesario  
a Don Joaquín García  
de la Cervera, mayor de edad  
y vecino de Madrid, para que  
en nombre de los comparecientes  
pueda reclamar presentar  
instancias recursos liquida-  
ciones y hacer cuantas gestio-  
nes sean necesarias ante toda  
clase de Autoridades y en todas

las Dependencias del Estado  
para obtener de quien corres-  
ponda el cobro de todas las  
cantidades que el Gobierno Espa-  
ñol le adeuda á los comerciantes  
por el concepto de sus haberes devan-  
gados y no percibidos en los cargos  
que desempeñaron en esta Isla ha-  
sta el treinta y uno de Diciembre  
de mil ochocientos noventa y ocho  
segun documentos justificativos;  
pudiendo recibir el importe de  
los mismos de las cajas del Esta-  
do ó de donde correspondan negociando  
dichos documentos representativos de  
adeudo endosándolos ó traspasándolos  
segun crea conveniente, recibir su importe  
al contado ó á plazos firmando los recibos  
los cartas de pago que sean precisas ó las  
escrituras publicas con las solemnidades  
de derecho, pues para todo lo relaciona-  
do se le autoriza, y en tanto mas se proficere  
á los indicados fines, con facultad  
para sustituir el presente poder



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

en la persona, o personas que  
estime oportuno revocando sustitu-  
ciones

---

Y a la firmeza de lo ex-  
puesto se obligan segun derecho.

---

Asi lo otorgan siendo  
testigos de conocimiento Don  
Salvador Garcia y Garcia mayor  
de edad, vecino de esta ciudad  
con residencia, en la Calle de Aguilar  
numero cinco y del comercio y  
Don Jose Conesa y Molina  
mayor de edad, vecino de esta ciu-  
dad con residencia, en la Calle de  
Aguilar numero sesenta y siete  
y del comercio, e instrumenta-  
les Don Antonio Diaz Fernan-  
dez y Don Francisco Guerrero  
Blair, ambos de este vecindario, ma-  
yores de edad y sin excepcion para  
serlo.

---

Leido este documento  
por mi el Vice Consul a los otor-  
gantes y testigos que renuncia-

con a hacerlo por si, se ratifican  
los principes y firman, todo lo  
que de cuenta el presente  
contiene doy fe. \_\_\_\_\_

Severino de la Vega

Melardo Morales Garcia

Oct 11 1811

José Seal y Lampera

Julio Rivas

José Jimenez

Vicente Bourza

José Manuel Cayala

José Covasa

Sabador Garcia

Antonio Diaz

J. Guzman

Ante mi

Juan Pons

atificans  
Hodis  
presente

la Vega

des de la Vega

Rodriguez

manuel de la Vega

Garcia

and



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidió pri-  
mera copia de esta  
escritura el día  
de su otorgamiento.

*[Handwritten signature]*

*[Faint handwritten text in the right margin, partially obscured by the binding]*



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Numero treinta y siete <sup>100</sup>

Poder.

Se expidió pri-  
mera copia de esta  
escritura el día  
de su otorgamiento.

*[Firma]*

En la ciudad de la  
Habana a veinticuatro de Enero de  
mil novecientos ante mi Don Juan  
Potter y Martinez Vice Consul de  
España en esta Residencia compa-  
rece Don Manuel Niza y  
Samuel natural y vecino de la Ha-  
bana, con residencia en la Calle de  
Compostela numero ciento sesenta y  
tres mayor edad, casado, maestro  
de magisteria.

Asegura hallarse en  
el pleno goce de sus derechos civiles, se-  
niendo a mi juicio la capacidad  
legal necesaria para otorgar esta escri-  
tura de mandato y dice:

Que da y confiere  
poder cumplido, amplio, general, ex-  
plicito y tan bastante como por dere-  
cho se requiera, y sea necesario, a  
Don José Ezquerro y Solano  
mayor edad y vecino de Madrid,

para que en nombre del compra-  
reciente, pueda presentar y recoger  
documentos, firmar instancias, recur-  
sos, liquidaciones, nóminas y promesas  
de percibir y hacer efectivas las canti-  
dades que se adeuden y le correspon-  
dan mensualmente al otorgante por  
los haberes que debe recibir del retiro  
provisional que le fué concedido por  
orden de la Comandancia General  
del apostadero de esta ciudad con  
fecha veinticuatro de Diciembre  
de mil ochocientos noventa y ocho  
como Maestro mayor de Talleres  
del referido apostadero cuyo retiro  
se le designó para su cobro en Cadix  
en donde el interesado fijó su residen-  
cia y cuyas gestiones habrán de efec-  
tuarse en la actualidad para el  
cobro de dicho retiro en Madrid,  
por la Pagaduría de la Junta de  
Clases Pasivas á sí como en la De-  
pendencia encargada de abonar  
los haberes devengados y no percibi-

lidos por Ultramar segun  
 dispone la Real orden de fecha  
veintiseis de Marzo de mil  
ochocientos ochenta y ocho i los que  
 le señale otra disposicion poste-  
 rior como rectificacion de la prime-  
 ra i señalamiento definitivo; a cuyo  
 fin le nombra su representante con  
 tal objeto y le autoriza para que  
 presente reclamaciones y solici-  
 tuds ante toda clase de Autori-  
 dades, y prime crantos documen-  
 tos sean necesarios para llevar  
 cumplidamente este mandato,  
 tanto en la Ordenacion de Pagos  
 como en la Pagaduria Contaduria  
 a que correspondan, Ministerios,  
 o cualquier otra oficina del  
 Estado sin limitacion, con facul-  
 tad de ratificar, rectificar y sus-  
 tituir en casos necesarios revocando  
 lo sustituciones

Y a la firmeza de lo  
 expuesto se obliga segun se declara

Así lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz Fernandez y Don Francisco Guerrero M... ambos de este vecindario, mayores de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Vice-Consul al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente, le constarme su ocupacion y vecindad y lo cuanto el presente contiene, yo el Vice-Consul doy fe.

Antonio Diaz  
Manuel Nura  
Francisco Guerrero  
Ante mi  
Juan Pons



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidió primera copia de esta escritura el día de su otorgamiento.

Juan Pons

ven  
an  
re  
de  
de  
m  
m  
tu  
ya  
qu  
to  
go  
j  
ra  
pl  
m  
So  
ce  
y  
d  
ce



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Numero treinta y ocho

108

Poder especial

En la ciudad de la Habana a  
veinticuatro de Enero de mil novecientos  
ante mí Don Juan Potous y Martínez  
Vice. Consul de España en esta Resi-  
dencia comparece Don Agustín Fa-  
mechogicochea y Acordagoicochea, na-  
tural de Elanchove, provincia de Vizca-  
ya, soltero, mayor de edad, segundo ma-  
quinista del vapor español "María" sur-  
to en este puerto.

Se expidió pri-  
mera copia de esta  
escritura el día  
de su otorgamiento.  
Potous

Asegura hallarse en el pleno  
goce de sus derechos civiles teniendo a mi  
juicio la capacidad legal necesaria pa-  
ra otorgar esta escritura y dice.

Que da y confiere poder, cum-  
plido, amplio, especial y tan bastante co-  
mo por derecho se requiera y sea nece-  
sario a Don Juan Zacarías Zaca-  
condegui y Acordagoicochea, ma-  
yor de edad, soltero, médico, vecino  
de Bilbao, para que en nombre del  
compareciente, pueda contratar ma-

trunorio civil y canónico con la Señorita Flora Gamégoicochea y allegada natural de Bilbao, y vecina del mencionado Elanchove, soltera, de veintitres años de edad, hija legítima de Don Manuel Gamégoicochea y de Doña Florentina Alegria.

Y a la firma de lo expuesto se obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz Fernandez y Don Francisco Guerrero Illán, ambos de este vecindario mayores de edad y sin excepción para serlo.

Leído este documento por mí el V. Consul al otorgante y testigos que renuncian a hacerlo por sí, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente, de constar su ocupación y de cuanto el presente contiene yo el V. Consul doy fe = Cho. entre líneas vale =

Antonio Diaz

Agustín Gamégoicochea

Ante mí  
Juan Pérez

la San  
y algun  
del men  
de ven  
legiti  
vicorcha  
na) \_  
spuesto

estigos de  
don Fran  
de este  
y sin

mi el Pa  
renuncia  
primero

de cou  
presente  
entre linea  
viechea

*[Signature]*



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
 EN LAS ISLAS DE  
 CUBA Y PUERTO RICO  
 HABANA

Se expidió primer  
 la copia de esta  
 escritura el día  
 de quatorce de agosto.

*[Handwritten signature]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
 EN LAS ISLAS DE  
 CUBA Y PUERTO RICO  
 HABANA

Numero treinta y nueve.

Renuncia de tutoria y curatela.

En la ciudad de la Habana a veinticinco de Enero de mil novecientos ante mi Don Juan Polans y Martinez Vice Consul de España en esta Residencia comparece Don Ricardo Martinez y Erroret natural y vecino de la Habana con domicilio en la Calle del Prado numero ciento once, mayor de edad, casado, abogado.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de Renuncia de Tutoria y Curatela y dice:

Que por auto del Juzgado de Primera Instancia del Distrito del Centro de esta ciudad, de fecha diez y nueve de Julio de mil ochocientos

Se expidió primer  
 copia de esta  
 escritura el día  
 de quince de agosto  
 de 1904

*[Firma]*

ochenta y nueve, le fué disces-  
sido el cargo de Tutor y cura-  
dor de Dña Hortensia Fernan-  
dez y Prieto. Que hallándose  
se en la actualidad dicha menor

Dña Hortensia Fernandez  
y Prieto, residiendo en Ma-  
drid, al amparo de su tia ca-  
nal Dña Amalia Prieto  
de Cuesta, esposa de Don  
Francisco de la Cuesta y Redo-  
con domicilio en la Plaza de la  
Independencia numero dos bajos

Otorga: que renuncia de  
la manera mas solemne el cargo  
de Tutor y curador de la men-  
cionada menor Dña Horten-  
sia Fernandez y Prieto. —

Y a la fincra, de  
lo expuesto se obliga segun dere-  
cho. —

Asi lo otorga siendo  
testigos Don Antonio Diaz Fernan-  
dez y Don Francisco Gue-

rero Illán, ambos de este ve-  
cindario, mayores de edad y sin  
excepción para serlo. \_\_\_\_\_

Leído este documento  
por mí el Vice Consul a lo otorgan-  
te y testigos que renunciaron  
a hacerlo por sí, se ratifica el pri-  
mero y firman todos. \_\_\_\_\_

De conocer al con-  
parcicinte de constarme su  
ocupación y vecondad y de cuan-  
to el presente contiene, yo el Vice-  
Consul doy fe. \_\_\_\_\_

Ricardo Marting  
y Furores

Antonio Diaz

J. L. L. L.

Ante mí  
Juan Tolos



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidió pri-  
mera copia de esta  
sentencia el día de  
su otorgamiento.

*[Handwritten signature]*



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
 EN LAS ISLAS DE  
 CUBA Y PUERTO RICO  
 HABANA

Numero cuarenta

Poder general.

En la ciudad de la Habana a veinticinco de Enero de mil novecientos, ante mí Don Juan Polus y Marti Vice-Consul de España en esta Residencia, comparece Don Antonio Verjes Mayayo, natural de Logos, provincia de Zaragoza, vecino desta ciudad, con residencia en la Calle de Monserate numero cinco veintitres-a, mayor de edad, soltero y cocinero.

Se expidió primera copia de esta escritura el día de su otorgamiento.

Polus

Asigna hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, general y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario, a Don Waldo Alvarez Yussan, abogado, mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre del compareciente y representan-

de sus derechos y acciones, facultades  
administrar todos sus bienes y dirigi-  
rle todos sus negocios, ajustando y  
liquidando cuentas activas y pasivas, re-  
cibiendo saldos, letras, dividendos,  
rentas, rendimientos, haciendas, quie-  
ras, efectos, herencias, legados y en  
cualquier tiempo y por cualquier modo  
y titulo que sea, asi de sus particu-  
lares, bancos y compañías comer-  
ciales, aduanas, tesoros, cajas, depo-  
sitos, tesorerias y otros cualesquiera es-  
tablecimientos publicos; pagar re-  
cibos, hacer compras y ventas de bu-  
nes raíces conveniacion amigable, trans-  
acciones, amigables composiciones,  
sesiones, aforamientos hipotecas, arren-  
damientos, seguros, testamentos y los  
demas contratos que bien le parezcan  
aceptar, endosar letras y cualesquiera  
titulo o papeles de credito; hacer igual-  
mente registros, manifestos; asistir  
a inventarios, partidas, consejos de fa-  
milia y las reuniones de compañías e

acredores defendiendo en todos esos actos sus intereses; nombrar arbitros en los casos en que tengan lugar; transigir en las conciliaciones como prozque conviene; firmar escrituras publicas y privadas, terminos, autos y todo lo mas que sea preciso en bien de los sobre dichos fines y sus dependencias.

Asi mismo podra requerir, alegar y defender su derecho y justicia en todas las causas y cuestiones de cualquier cualidad y naturalezas que sean, suscitadas y que se susciten por ante cualesquiera Magistrado o Tribunales judiciales, o admi-nistrativos; hacer citaciones justifica-ciones, habilitaciones, protestos, contra protestos, embargos, secuestros, ejecu-ciones, hacer pagar a los deudores su deuda; apelar, gravar, embargar y se-guir en todas las instancias, incluso ante el Tribunal Supremo o en el Consejo de Estado; establecer estos po-deres generales, o con restriccion a deter-

minuados objetos; revocar mis iudic  
y de estos misinos poderes usar sus  
pres con libre y general administracion  
pues que todo se tendria por valido

Y si la firmeza de lo co  
puesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo test  
gos Don Antonio Diaz Fernandez  
y Don Francisco Guerrero Ullin, am  
bos de este vecindario mayores de edad y sin  
excepcion para serlo.

Leido este documento por  
el Vice Consul al otorgante y testigos  
que renunciaron a hacerlo por si, se ratifi  
ca el primero y firman, todos.

De conocer al compare  
reciente, de constar en su ocupacion  
y vecindad y de enanto se presente  
tome, yo el Vice Consul doy fe.

Antonio Diaz

Antonio Diaz

Juan Ponce



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidió pri  
mera copia de esta  
ventura el dia  
de su otorgamiento.

Juan Ponce



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
 EN LAS ISLAS DE  
 CUBA Y PUERTO RICO  
 HABANA

Numero cuarenta y uno  
Poder.

Se expidió pri-  
 mera copia de esta  
 escritura el día  
 de su otorgamiento.

Potos

En la ciudad de la Habana a veinticinco de Enero de mil novecientos ante mí Don Juan Potos y Martínez Vice-Consul de España en esta Residencia, comparece Don Manuel Rodríguez Fuentes, natural del Senol, provincia de la Coruña, vecino de esta ciudad, con residencia en el vedado calle septimo, numero ochenta y tres, mayor de edad, casado de oficio jurídico.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario

a su esposa Doña Maria Felisa Gradelle mayor  
de edad y vecina del Ferrol en  
la provincia de la Coruña para  
que proceda a la venta de la  
casa de mamposteria y tejos que  
posee en la Calle de Solo numero  
uno en el repetido pueblo del  
Ferrol y otorgue la correspondiente  
escritura de venta llevando cuan-  
tos requisitos sean del caso.

Y a la firmeza de  
lo expuesto se obliga segun derecho

Asi lo otorga  
siendo testigos Don Antonio  
Diaz Fernandez y Don Fran-  
cisco Guerrero Blau, ambos de  
este vecindario mayores de edad  
y sin excepcion para serlo.

Leido este documento  
por mi el Vice-Consul a lo otorgado  
te y testigos que renunciaron a  
hacerlo por si, se ratifica el primer  
ro y firma a su ruego por mi

saber hacerlo Don Andrés  
Neira Jondar mayor de edad  
vecino de esta ciudad, con los  
seuys testigos \_\_\_\_\_

De conocer al compra-  
reciente de constarme su ocupacion  
cion y vecindad y de enante el  
presente contiene, yo el Vices-  
consul doy fe. \_\_\_\_\_

A ruego D.<sup>o</sup> Manuel Rodriguez

Andrés Neira

Antonio Diaz

Juan Pous

Ante mi  
Juan Pous



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidió pri-  
mera copia de esta  
cartura el día de  
la otorgamiento.

*[Handwritten signature]*



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidió pri-  
mera copia de esta  
escritura el día de  
su otorgamiento.

*[Signature]*

Número cuarenta y dos <sup>110</sup>

Poder.

En la ciudad de la Habana a veinticinco de Enero de mil novecientos, ante mi Don Juan Potous y Martínez Vice-Consul de España, en esta Residencia, comparecen Don Fel-  
dencio García González, na-  
tural de la Habana, vecino de esta ciudad con residencia en la Calle Luz, número noventa y siete mayor de edad soltero empleado cesante.  
Don Eduardo Cintra y  
Cernis, natural de Madrid ve-  
cino de esta ciudad con domicilio en la Calle Boquete número cuatro en Marianao, mayor de edad, casado y de profesión comercio. Don Edu-  
ardo Moya y Fernández na-  
tural de la Habana vecino de esta ciudad con domicilio en la Calle de Amigos, Guanabacoa, ma-  
yor de edad soltero y empleado.

Don Juan Más y Pérez,  
natural y vecino de la Habana, con  
residencia en la Calle Reina estu-  
na a Aguila mayor de edad  
soltero y empleado.

Don Guillermo So-  
pé Santa Marina, natural  
y vecino de la Habana con domi-  
cilio en la Calle de San Pedro nume-  
ro sesenta y ocho, mayor de edad  
soltero y empleado.

Don Cipriano Aceto  
Higuera, natural de Santan-  
der, vecino de esta ciudad con  
domicilio en la Calle de Lampar-  
ulla numero veintidos mayor de edad  
soltero, empleado casado.

Don Antonio  
Guerrero Sanchez, natural y veci-  
no de la Habana con residencia  
en Jesus del Monte numero cua-  
trocientos treinta y cinco, mayor  
de edad soltero y empleado.

Don Victoriano Varela  
Alcalde natural de Santan-

der con residencia en la  
Calle de Oficios numero cin-  
cuenta y seis vecino de esta ciu-  
dad mayor de edad, Casado, cesante

Don Fernando Requie-  
ra Rodriguez, natural de Carde-  
nas provincia de Matanzas, vecino

de esta ciudad con domicilio en la  
Calle de San Pedro numero catorce, ma-  
yor de edad soltero empleado y

Don Jose Rodriguez  
Saez, natural de Sierra de

Melena provincia de la Habana, ve-  
cino de esta ciudad con domicilio en

la Calle Cienfuegos numero diez y seis  
mayor de edad casado y empleado.

Asiguan todos los  
comparecientes hallarse en el ple-  
no goce de sus derechos civiles

teniendo a mi juicio la capa-  
cidad legal necesaria para

otorgar esta escritura de mandato  
y dicen: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que dan y confie

sea poder cumplido, amplio, espe-  
cial y tan bastante como por derecho  
se requiera y sea necesario, a Don  
Joaquín García de la Cerda  
mayor de edad y vecino de Madrid  
para que en nombre de los compra-  
dientes, pueda reclamar presen-  
tar instancias, recursos y hacer cuan-  
tas gestiones sean necesarias ante  
toda clase de Autoridades y en to-  
das las Dependencias del Estado,  
para obtener de quien correspondiere  
el cobro de todas las cantidades que  
el Gobierno Español les adeuda  
a los otorgantes por el concepto de  
sus haberes devengados y no per-  
cibidos en los cargos que desempe-  
ñaron en esta Isla hasta el  
veintiuno de Diciembre de  
mil ochocientos noventa y ocho,  
según documentos justificativos;  
pudiendo recibir el importe de los  
mismos al contado o a plazos co-  
mo estime conveniente, negociando



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

113

documentos representativos de di-  
chos adeudos endosándolos o traspas-  
sándolos en las condiciones que crea  
oportuno, firmando los recibos cartas  
de pago que fueran precisas o las  
escrituras públicas con la solemnidad  
del derecho, pues para todo lo  
relacionado se le autoriza y cuanto  
mas se ofrezcan a los fines indicados  
con facultad para sustituir el pre-  
sente poder en la persona o per-  
sonas que crea conveniente revo-  
cando sustituciones.

Y a la firmeza de  
lo expuesto se obligan según  
derecho.

Así lo otorgan sien-  
do testigos de conocimiento Don  
Salvador García y García, mayor de  
edad vecino de esta ciudad con resi-  
dencia en la Calle de Aguiar nu-  
mero ciento, del Comercio y Don  
José Conesa y Molina, mayor de  
edad, vecino de esta ciudad con resi-

deucia, en la Calle Aguiar numero  
sesenta y siete y del Comercio  
e instrumentales Don Antonio  
Diaz Fernandez y Don Fran-  
cisco Guerrero Mañá, ambos de  
este vecindario, mayores de edad  
y sin excepcion para serlo

Leido este documento  
por mi el Vice Consul a los otorgan-  
tes y testigos que renunciaron a  
hacerlo por si, se ratifican los prime-  
ros y firman todos ante mi que  
de cranto el presente contiene dos  
fe.

Edward H. Mayo

Prudencio Garcia

Victoriano Varela

Leonardo Repneran

José Rodriguez

Antonio Guerrero y Sanchez

Cristiano Acosta

D. (intra)

Guillermo Lopez

Juan Ma Perez

José Conesa y Molina

Sabador Garcia

Antonio Diaz

Ante mi  
Juan Pons

ie sum  
mercio  
Antonio  
Fran  
bol de  
edad  
scribo  
mumento  
otorgam  
con a  
el prime  
mi que  
ene do

Rodriguez de  
v  
Perez



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidió pri-  
mera copia de esta  
escritura el día  
de su otorgamiento.

*[Handwritten signature]*

*[Faint handwritten text from the reverse side of the page, including words like 'de', 'con', 'en', 'y', 'a']*



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
 EN LAS ISLAS DE  
 CUBA Y PUERTO RICO  
 HABANA

Numero enarenta y tres  
Poder.

Se expidió pri-  
 mera copia de esta  
 escritura el día  
 de su otorgamiento.

*[Firma]*

En la ciudad de la  
 Habana a veintiseis de Enero  
 de mil novecientos, ante mi Don  
 Juan Totous y Martinez Vice-Con-  
 sul de España en esta Residencia,  
 comparece Don Sotero Miran-  
 da Garcia, natural de Mombel-  
 tran, provincia de Orta, vecino de  
Jiira Macurijes, provincia de  
Matanzas, con residencia accidental  
 en esta ciudad, mayor de edad, casa-  
 do y agricultor

Asegura hallarse  
 en el pleno goce de sus derechos  
 civiles, teniendo a mi juicio la ca-  
 pacidad legal necesaria para  
 otorgar esta escritura de mandato y  
 dice:

Que da y confiere po-  
 der cumplido, amplio, especial  
 y tan bastante como por derecho  
 se requiera y sea necesario a

Don Miguel Perez  
Malo de la Cuesta, mayor  
de edad y vecino de Madrid,  
para que en nombre del comprador  
reciente pueda gestionar ante  
quien correspondiera el cobro de una  
abonare por valor de trescientos  
noventa y tres pesos cinco  
cuenta y cuatro centavos en  
parte de sueldos devengados  
y no percibidos como segundo  
teniente de movilizados que  
fue perteneciente al Batallon  
Voluntarios de Alacranes  
cuarta compania, pudiendo  
recibir de las Cajas del Estado  
o de donde se efectue su pago el  
importe del mismo, negociar dicho  
documento, endosandolo o tras-  
pasandolo en la forma y condicio-  
nes que estime conveniente, reci-  
bir su importe al contado o a  
plazos, firmando los recibos con-  
tas de pago que sean precisas

o las escrituras publicas con las  
 solemnidades de derecho y cuantos  
 mas documentos fueren necesarios  
 a los indicados fines; con facul-  
 tad para sustituir el presente po-  
 der en la persona o personas que  
 crea conveniente revocando sus  
 tituciones.

Y a la finera de  
 lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga sien-  
 do testigos Don Antonio  
 Diaz Fernandez y Don Fran-  
 cisco Guenow Stan, ambos  
 de este vecindario, mayores de  
 edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento  
 por mi el Vice-Consul y otorgan-  
 te y testigos que renunciaron a  
 hacerlo por si, se ratifica el pri-  
 mero y firman todos.

De conocer al com-  
 pariente de constarme su ocu-  
 pacion y vecindad y de cuanto

el presente contiene, yo el Vice  
Consul doy fe: \_\_\_\_\_

Notario Miranda  
A D

Antonio Diaz of Buenos Aires

Ante mí  
Juan Ponce



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidió pri-  
mera copia de esta  
escritura el día  
de su otorgamiento.

J. Ponce



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
 EN LAS ISLAS DE  
 CUBA Y PUERTO RICO  
 HABANA

Numero cuarenta y cuatro  
Poder.

Se expidió pri-  
 mera copia de esta  
 escritura el día  
 de su otorgamiento.

*[Firma]*

En la ciudad de  
 la Habana a veintinueve de  
 Enero de mil novecientos, ante  
 mi Don Juan Potos y  
 Martinez Vice-Consul de  
 España en esta Residencia,  
 comparece Don Cristobal  
Lage y Gonzalez, natural de  
 Santa Marta de Ortigueira,  
 provincia de la Coruña, mayor  
 de edad, vecino de esta ciudad  
 con domicilio en la Calle del  
 Aquila numero ciento catorce,  
 soltero y de oficio cocinero.

Asegura hallarse en  
 el pleno goce de sus derechos ci-  
 viles, teniendo a mi juicio la capa-  
 cidad legal necesaria para otorgar  
 esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere  
 poder cumplido, amplio, ge-  
 neral, especial y tan bastante

como por derecho se requiriera  
y sea necesario, á Don Felipe  
Pacheco Aguado mayor de  
edad y vecino de Madrid, para  
que en nombre del compare-  
ciente pueda presentar y recoger  
documentos, reclamar, fincar in-  
tancias, recursos, liquidaciones, re-  
misiones y nominillas, percibir y ha-  
cer efectivas las cantidades que se  
acreditan y le correspondan mensu-  
almente al otorgante, por los haberes  
que debe recibir como pensionista  
de Cruz, según Real orden  
de fecha cuatro de Octubre de  
mil ochocientos noventa, por  
la Pagaduría de la Junta de  
Clases Pasivas, á sí como en la  
Dependencia encargada de aban-  
dar los haberes de cuantía y que  
percibir por Ultramar, á  
los que le señale otra disposi-  
ción posterior como rectifica-  
ción de la citada Real orden

117

o señalamiento definitivo:  
a cuyo fin le nombra su re-  
presentante con tal objeto,  
y le autoriza para que presen-  
te reclamaciones y solicitudes  
ante toda clase de Autoridad.  
Le y firme cuantos documen-  
tos sean necesarios para llenar  
cumplidamente este mandato,  
tanto en la ordenación de Pagos,  
como en la Pagaduría Contaduría  
a que corresponda, Ministerios, o  
cualquier otra Oficina del Esta-  
do, sin limitación, con facul-  
tad de ratificar, rectificar, y sus-  
tituir en casos necesarios revocan-  
do sustituciones.

Y a la firmeza de lo  
expuesto se obliga según de-  
recho.

Así lo otorga, sin to-  
do testigos Don Ramón F.  
Cerrado y Don José de Coto  
y Bello ambos de este vecindario

mayores de edad y sin excepci<sup>on</sup>  
para serlo.

Leido este documento  
por mi el Vice Consul al otorgar  
le y testigos que renunciaron a  
hacerlo por si, se ratifica el primer  
no y firman todos.

De conocer al com  
pareciente, de constarme su  
ocupacion y vecindad y de cuan  
el presente contiene, yo el Vice Consul  
doy fe:

Cristobal Lage

Ramon Ferrado

José de Coto y Bello

Ante mi  
Juan Cobos



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidió pri-  
mera copia de esta  
escritura el dia  
de su otorgamien-  
to.

[Firma]

[Fragmentos de texto de la página adyacente]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
 EN LAS ISLAS DE  
 CUBA Y PUERTO RICO  
 HABANA

Numero cuarenta y cinco.

Poder.

Se expidió pri-  
 mera copia de esta  
 escritura el día  
 de su otorgamiento

*[Signature]*

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Enero de mil novecientos, ante mi Don Juan Potous y Martinez Vice-Consul de España, en esta residencia, comparecen Don Andrés Soto y Finero, natural de El Tirol, provincia de la Coruña, vecino del Cabo de San Antonio en la provincia de Pinar del Río, con residencia accidental en esta ciudad, mayor de edad, casado y de oficio marinerero. Don Manuel Garcia Pitabugo, natural de Mantua, vecino del Cabo de San Antonio provincia de Pinar del Río, con residencia accidental en esta ciudad, mayor de edad, casado y jornalero. Don José Soto Borrego, natural de Mantua, vecino del Cabo de San Antonio provincia de Pinar del Río, con

residencia, accidental en esta ciudad  
mayor de edad, casado y de oficio  
marinero. Don Alvaro Celorio  
y Sanchez, natural de Cienfuegos,  
provincia de Santa Clara, vecino  
del Cabo de San Antonio, en la pro-  
vincia de Pinar del Rio, con residen-  
cia accidental en esta ciudad, mayor  
de edad, casado y jornalero y Don  
Aurelio Megides Hernandez  
natural de Puerto Principe, vecino  
del Cabo de San Antonio, en la  
provincia de Pinar del Rio, con resi-  
dencia accidental en esta ciudad,  
mayor de edad, casado y jornalero

\_\_\_\_\_ Aseguran todos los  
comparecientes hallarse en el ple-  
no goce de sus derechos civiles, de-  
nunciando a mi juicio la capacidad  
legal necesaria, para otorgar esta  
escritura, de mandato y dicen: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ El primero, o sea Don  
Andrés Soto y Ruero, que el Gobierno  
Español le adjudica la suma de

Mil trescientos veinte y cinco  
pesos cuarenta centavos, importe  
 liquido de sus haberes y viajes extra-  
 ordinarios devengados como Contra-  
 lista del servicio de Comunicaciones  
 con el Faro "Cabo de San Antonio",  
 desde primero de Septiembre, á fin  
 de Diciembre de mil ochocientos no-  
venta y siete, y desde primero de  
 Abril á Diciembre, de mil ocho-  
cientos noventa y ocho, segun lo  
 acredita un certificado expedido  
 por la Intervencion de la Ordenacion  
 de Pagos de la Tesoreria General de  
 esta Isla, con fecha veintiseis de  
 Diciembre, de mil ochocientos noventa  
y ocho.

El segundo ó sea Don  
Manuel Garcia Pitulago, que  
 el Gobierno Español le acredita la  
 suma de setecientos noventa  
y ocho pesos quince centa-  
vos, importe liquido de sus haberes  
 y aumento de sueldo, devengado co-

me Tercero segundo del Furo "Caja  
de San Antonio," desde el primero de  
Septiembre, á fin de Diciembre de  
mil ochocientos noventa y siete, y  
desde primero de Junio á Diciem-  
bre de mil ochocientos noventa y ocho  
segun lo acredita, en un certificado  
expedido por la Intervención de la  
Ordenación de Pagos de la Tesorería  
General de esta Isla, con fecha  
trece de Diciembre del año mil ochocien-  
tos noventa y ocho.

El Tercero ó sea Don  
José Soto Borrego, que el Gobierno  
Español le acredita, la suma de  
quinientos setenta y un pesos  
noventa centavos, importe líquido de  
sus haberes devengados como Tercero  
del furo "Muta de Practica"  
desde el primero de Septiembre,  
á fin de Diciembre de mil ochocien-  
tos noventa y siete y desde  
primero de Abril á Diciembre  
de mil ochocientos noventa y ocho.



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

segun lo acredita con un certificado expedido por la Intervencion de la Ordenacion de Pagos de la Esoreria General de esta Isla, en fecha veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

El cuarto, o sea Don Alvaro Celorio y Sanchez, que el Gobierno Español le adeuda la suma de setecientos sesenta y dos pesos cincuenta y cinco centavos, importe liquido de sus haberes y aumentos de sueldos devengados como Honero segundo del Faro "Cabo de San Antonio", desde el primero de Septiembre, a fin de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, y desde primero de Enero a Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, segun lo acredita en un certificado expedido por la Intervencion de la Ordenacion de Pagos de la Esoreria General de esta Isla, con fecha veintiseis de

Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho y

El quinto y último es  
Don Aurelio Megides Hernandez  
que el Gobierno Español le ordena la  
suma de MIL CIENTOS UN PESOS  
cinuenta y ocho centavos en  
parte liquidado de sus haberes y aumento  
de sueldos devengados como Escri-  
viero Terceiro del Fuero "Cabo de San  
Antonio", desde el primero de Sep-  
tiembre, a fin de Diciembre, de mil  
ochocientos noventa y siete y desde  
primero de Junio a Diciembre, de  
mil ochocientos noventa y ocho.

que lo acredita en un certifica-  
do expedido por la Intervención  
de la Ordenación de Pagos de  
la Tesorería General de esta Isla,  
con fecha veintisiete de Diciembre  
de mil ochocientos noventa y ocho.

Que dañ y confiere  
poder cumplido, amplio, general  
especial y tan bastante como por

derecho se requiera, y sea necesario,  
 á Don José Bilbao Amara  
na Aguirre mayor de edad y vecino  
 de Madrid, para que en nom-  
 bre de los comparecientes pueda  
 reclamar, presentar instancias, recur-  
 sos ante toda clase de Autoridades  
 firmar liquidaciones y hacer todas  
 cuantas gestiones fueren necesarias  
 para el cobro de las expresadas su-  
 mas representadas en dichos certifi-  
 cados; pudiendo recibir su impor-  
 te de las Cajas del Estado ó de  
 donde correspondan, al contado ó  
 a plazos y en la clase de moneda  
 ó valores en que se efectuase el pago;  
 negociar dichos documentos en los an-  
 tolos ó traspasarlos en las con-  
 diciones que crea convenientes, fir-  
 mando los recibos cartas de pago  
 que sean precisas ó las escrituras  
 públicas con las solemnidades de  
 derecho y demás documentos nec-  
 sarios para el cumplimiento de

este mandato, pues para todo lo relacionado se le autoriza, y en tanto no se ofrezca a los indicados fines; con facultad para sustituir el presente poder en la persona, o personas que estime conveniente revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obligan segun decida

Asi lo otorgan sin embargo los testigos de conocimiento Don Ignacio Nazabal y Jovochan mayor de edad vecino de esta ciudad con residencia en la Calle de Mercaderes numero veinteynueve, comerciante y Don Francisco Uriarte mayor de edad vecino de esta ciudad con residencia en la Calle de Mercaderes numero treinta y tres comerciante, e instrumentales Don Antonio Diaz Fernandez y Don Francisco Guerrero Illin, ambos de este vecindario, mayores de edad y sin excepcion por





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
 EN LAS ISLAS DE  
 CUBA Y PUERTO RICO  
 HABANA

ra serlo.

Leido este documento  
 por mi el Vice Consul a los  
 otorgantes y testigos que renuncia-  
 ron a hacerlo por si, se ratifican  
 los primeros y firman todos.

De conocer a los  
 comparecientes, de constarme su  
 ocupación y vecindad y de cuanto  
 el presente contiene, yo el Vice  
 Consul doy fe.

Archer Goto

Manuel Garcia

José Soto y Borrero

Miguel Belorio y Sanchez

Aurelio Meade.

Gonzalo

Francisco Urquiza

Antonio Diaz

Juan

Ante mi

Juan

*[Faint, illegible handwriting on a lined page]*

*[Faint, illegible handwriting on a lined page]*



CHURCH OF THE HOLY TRINITY

The church of the Holy Trinity  
 is situated in the town of  
 St. Petersburg, Russia.  
 It was built in the year  
 1825 by the architect  
 Andrei Stakgoldin.  
 The church is a fine  
 example of the Russian  
 Revival style.  
 It is dedicated to the  
 Holy Trinity.  
 The church is a  
 beautiful building  
 with a tall spire.  
 It is a very  
 interesting building  
 and is well worth  
 a visit.  
 The church is  
 a very fine  
 example of the  
 Russian Revival  
 style.  
 It is a very  
 beautiful building  
 and is well worth  
 a visit.  
 The church is  
 a very fine  
 example of the  
 Russian Revival  
 style.  
 It is a very  
 beautiful building  
 and is well worth  
 a visit.



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidió pri-  
mera copia de esta  
escritura el día de  
su otorgamiento.

*[Handwritten signature]*

de  
de  
el  
tu  
cu  
C  
T  
na  
mu  
y  
a  
p  
m  
ca  
n  
n  
C  
m  
do  
m



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
 EN LAS ISLAS DE  
 CUBA Y PUERTO RICO  
 HABANA

RN

Numero cuarenta y seis  
Poder

Se expidió pri-  
 mera copia de esta  
 escritura el día de  
 su otorgamiento.

*[Firma]*

En la ciudad  
 de la Habana a veintinueve  
 de Enero de mil novecientos an-  
 te me Don Juan Totous y Ma-  
 tinez Vice Consul de España  
 en esta Residencia, comparecen  
Don Armando Morales y  
Valdés, natural y vecino de la Haba-  
 na, domiciliado en la Calle Rodriguez  
 numero doce Jesus del Monte, ma-  
 yor de edad, casado y emple-  
 ado en comercio. Don José Pu-  
jol y Ramos, natural y veci-  
 no de la Habana, con domi-  
 cilio en la Calle Crocuelto  
 numero sesenta y uno,  
 mayor de edad casado  
 y empleado. Don  
Cristobal Pujol y Ramos,  
 natural y vecino de la Habana, con  
 domicilio en la Calle ancha del Norte,  
 numero ciento cuarenta y siete, mayor

de edad, viudo, empleado cesante.

Don Cesar Francis Mirabet, natural de Manzanillo, provincia de Santiago de Cuba, vecino de esta ciudad. Calle de Angeles numero cuarenta y uno, mayor de edad casado empleado cesante. Don Pedro

J. Ferrer y Mujol, natural de Trinidad provincia de Santa Clara, vecino de esta ciudad, con domicilio en la Calle de Villagigedo numero cincuenta y cinco, mayor de edad casado y empleado.

Don Manuel Diaz Galan 40, natural y vecino de la Habana, con domicilio en la Calle Condese numero veintiocho, mayor de edad, casado y empleado.

Don Ramon Ramirez Morije natural y vecino de la Habana, con domicilio en la Calle Chacón numero uno, mayor de edad, casado y empleado.

y Don Juan Francis

Samazares, natural de Zamora vecino de esta ciudad, con domicilio en la plaza del Vapor entresuelo numero cinco, mayor edad, casado, empleado cesante.

Aseguran todos los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, de mandato y dicen:

Que dan y confieren poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario, a Don Joaquin Garcia de la Cervera mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre de los comparecientes pueda reclamar del Gobierno español y hacer cuantas gestiones sean necesarias ante quien corresponda, para el cobro de todas las

cantidades que dicho Gobierno le  
adenda á los otorgantes, por el co-  
cepto de haberes devengados y no  
percibidos en los cargos que los mis-  
mos desempeñaron en esta Isla, ha-  
ta el treinta y uno de Diciembre  
de mil ochocientos noventa y ocho  
y á demás un crédito por materia  
de opcinas que resulta á favor del  
referido Don Juan Frances Suan-  
zares, según documentos justificati-  
vos, pudiendo recibir de las cajas  
del Estado ó de donde se efectue el  
pago su importe; negociar los docu-  
mentos representativos del აღငွေ  
endosando los ó traspasando los en la  
forma que crea conveniente, recibiendo  
el importe de dichos documentos al co-  
tado ó á plazos firmando los recu-  
bos cartas de pago que sean neces-  
sas, ó las escrituras publicas con  
las solemnidades de derecho y demás  
documentos necesarios; pues para to-  
do lo relacionado se le autoriza y encarga



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

126  
mas se opezca a los fines indicados y  
cumplimiento de este mandato, con  
facultad para sustituir el presente  
poder en la persona, o personas que  
estime oportuno, revocando sustitu-  
ciones.

Y a la firmeza de lo  
expuesto se obligan segun derecho.

Asi lo otorgan y  
no conociendo yo el Vice Consul a  
los comparecientes, los identifican  
Don Jose Conesa y Molina  
mayor de edad, vecino de esta  
ciudad, con residencia en la Ca-  
lle de Aguilar numero sesenta  
y siete, del comercio y Don  
Salvador Garcia y Garcia, ma-  
yor de edad vecino de esta  
ciudad en la Calle de Aguilar  
numero ciento y del comercio;  
siendo testigos instrumentales  
Don Antonio Diaz Fernan-  
dez y Don Francisco Guerrero  
Illán, ambos de este vecindario.

mayores de edad y sin excep-  
ción para serlo.

Leído este documen-  
to por mí el Vice Consul a los  
otorgantes y testigos que renun-  
ciaron a hacerlo por sí se ratifi-  
can los primeros y firman  
todos ante mí que de cuanto  
el presente contiene doy fe.

J. Franci Lamarca

Cesar Francés

José Pujo

Cristóbal Pujo

Pedro J. Ferrer

Armando Amaluz

Ramón Ramon

Manuel Díaz  
Galaz

José Carrera

Salvador Carrera

Antonio Díaz

J. Guzmán

Ante mí

Franci Lamarca

except

occum

la'les

remun

serate

man

auto

oy fe

na rard

Pupol

Amalio y M

uel Dna  
idalayot

Carreio

S

1  
0  
3

*[Faint, illegible handwriting covering the main body of the page]*



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidió pri-  
mera copia de esta  
cartura el día de  
su otorgamiento.

*[Handwritten signature]*

*[Faint handwritten text in the right margin, partially obscured by the binding]*



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
 EN LAS ISLAS DE  
 CUBA Y PUERTO RICO  
 HABANA

Numero cuarenta y siete.

Revocacion de poder y mandato.

Se expidió pri-  
 mera copia de esta  
 escritura el dia de  
 su otorgamiento.

*[Firma]*

En la ciudad de la  
 Habana a veintinueve de  
 Enero de mil novecientos, ante  
 mi Don Juan Potous y  
 Martinez, Vice-Consul de Es-  
 paña en esta Residencia, com-  
 parece Dña Carmen Pi-  
ñero y Maquilla, natural  
 de Isla de Pinos provincia de  
 la Habana, vecina de esta ciudad,  
 mayor de edad soltera, con residen-  
 cia en la Calle de la Salud nume-  
 ro treinta y dos y ocupada en los  
 labores propios de su sexo.

Asegura, hallarse  
 en el pleno goce de sus derechos  
 civiles, teniendo a mi juicio la  
 capacidad legal necesaria para  
 otorgar esta escritura de revoca-  
 cion de poder y mandato y  
 dice:

Que el dia nueve

de Agosto de mil ochocientos  
noventa y nueve, ante el Nota-  
rio publico de esta ciudad Don  
Carlos Laurent otorgó bajo el  
numero de orden novecientos ochenta  
y nueve una escritura de man-  
dato á favor de Don Ricardo  
González Gil mayor de edad  
y vecino de Madrid, para que en  
nombre de la compareciente pu-  
diera percibir las cantidades que  
el Gobierno Español adeudaba á  
la otorgante y las que en lo suce-  
sivo le correspondieran en concepto de  
haberes como pensionista de  
Montepío Militar. —

Que conminado  
mejor á sus intereses, desea revocar  
como lo hace de la manera mas  
solemne en este acto, la mencionada  
escritura de fecha nueve de  
Agosto y declara nulo y sin nin-  
gun valor ni efecto, el mandato  
que á favor del referido Señor

Don Ricardo Gonzalez Gil  
 se daba en dicha escritura -  
 Asi mismo dice  
 que revocado el anterior mandato  
 dá y confiere poder cum-  
 plido, amplio general, espe-  
 cial y tan bastante como por  
 derecho se requiera y sea necesa-  
 rio, a Don Jose Esquerro  
 y Solano mayor de edad y ve-  
 cino de Madrid, para que  
 en nombre de la comparecien-  
 zas puedan presentar y recoger do-  
 cumentos, finar instancias,  
 recursos, liquidaciones, nóminas,  
 y nominillas, percibir y hacer  
 efectiva las cantidades que se  
 adeuden y le correspondan man-  
 sualmente a la otorgante, por  
 los haberes que debe recibir como  
 pensionista de Montepio Mi-  
 litar, segun Real orden de  
Marina de fecha tres de Mayo  
de mil ochocientos noventa y cinco

por la Paguetería de la Junta de  
Clases Pasivas, así como en la  
Dependencia encargada de abo-  
rar los haberes devengados y  
no percibidos por Ultramar,  
lo que le señala esta disposición  
posterior como rectificación de la  
citada Real orden, o señalamiento  
definitivo: a cuyo fin le nombro  
su representante con tal objeto  
y le autorizo para que presente  
reclamaciones y solicitudes ante  
toda clase de Autoridades y forme  
cuantos documentos sean neces-  
sarios para llenar cumplida-  
mente este mandato, pudiendo  
además exigir del anterior apoder-  
rado Don Ricardo González,  
que le rinda cuentas y le entregue  
que la documentación que obtenga  
en su poder relativa a dichos  
pensionarios, concediéndole este po-  
der sin limitación con facultad  
de ratificar, rectificar y sustituir



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
 EN LAS ISLAS DE  
 CUBA Y PUERTO RICO  
 HABANA

en casos necesarios reoveando  
 instituciones.

Y a la firmansa de  
 lo expuesto se obliga segun de  
 recho.

Asi lo otorga siendo  
 testigos Don Antonio Diaz  
 Fernandez y Don Francisco  
 Guerrero Yllán, ambos de este  
 vecindario, mayores de edad y  
 sin excepcion para serlo.

Heido este documen-  
 to por mi el Vice Consul a la  
 otorgante y testigos que renuncian  
 non a hacerlo por si, se ratifica  
 la primera y firman todas.

De conocer a la  
 compareciente, de constarme su  
 ocupacion y vecindad y de cuanto  
 el presente contiene, yo el Vice-  
 Consul doy fe.

Antonio Diaz  
 Carme Pinero  
 J. Guerrero  
 Ante mi  
 Juan [Signature]



The first part of the  
 history of the  
 country is  
 the history of the  
 people who  
 lived in it  
 and the  
 events which  
 happened to  
 them. The  
 second part  
 is the history  
 of the  
 country as  
 it is at  
 present. The  
 third part  
 is the history  
 of the  
 country as  
 it will be  
 in the  
 future. The  
 fourth part  
 is the history  
 of the  
 country as  
 it has been  
 in the  
 past. The  
 fifth part  
 is the history  
 of the  
 country as  
 it is at  
 present. The  
 sixth part  
 is the history  
 of the  
 country as  
 it will be  
 in the  
 future. The  
 seventh part  
 is the history  
 of the  
 country as  
 it has been  
 in the  
 past. The  
 eighth part  
 is the history  
 of the  
 country as  
 it is at  
 present. The  
 ninth part  
 is the history  
 of the  
 country as  
 it will be  
 in the  
 future. The  
 tenth part  
 is the history  
 of the  
 country as  
 it has been  
 in the  
 past.



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidió pri-  
mera copia de esta  
escritura el día  
de su otorgamiento.

*[Handwritten signature]*



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
 EN LAS ISLAS DE  
 CUBA Y PUERTO RICO  
 HABANA

Numero cuarenta y ocho.  
Revocacion de poder y mandato.

De expedido pri-  
 mera copia de esta  
 escritura el dia  
 de su otorgamiento.

*[Firma]*

En la ciudad de  
 la Habana, a veintinueve de Ene-  
 ro de mil novecientos ante mi Don  
 Juan Peters y Martinez, Vice-  
 Consul de España en esta Re-  
 sidencia comparece Dona Con-  
cepcion Aparicio y Mirillas  
 natural y vecina de la Habana  
 con residencia en la Calle de la Sa-  
 lud numero treinta y dos, mayor  
 de edad, virgen y ocupada en las  
 labores propias de su sexo.

Asegura hallarse  
 en el pleno goce de sus derechos  
 civiles, teniendo a mi juicio la ca-  
 pacidad legal necesaria para  
 otorgar esta escritura de revocacion  
 de poder y mandato y dice:

Que el dia ocho de  
 Agosto de mil ochocientos no-  
 venta y nueve ante el Notario  
 publico de esta ciudad Don

Carlos Laurent, otorgó bajo  
el numero novecientos noventa  
de orden una escritura de man-  
dato a favor de Don Ricardo  
Gonzalez Gil mayor de edad y  
vecino de Madrid para que  
en nombre de la compareciente  
pudiera percibir las cantidades  
que el Gobierno Español a donde  
se la otorgante y las que en su suc-  
sivo devengara en concepto de habe-  
res como pensionista de Monte-  
pio Militar.

Que conviniendo mejor  
a sus intereses desea revocar como  
lo hace de la manera mas solenne  
en este croto la mencionada escri-  
tura de fecha ocho de Agosto y  
declarar nulo y sin valor alguno  
ni efecto, el mandato que a favor  
de referido Señor Don Ricardo  
Gonzalez Gil se daba en dicha  
escritura.

Asi mismo dice

que revocado el anterior manda-  
 to, da y confiere poder cumplido,  
 cumplido general, especial y tan  
 bastante como por derecho se requiera  
 y sea necesario a Don Jose Esquerro y So-  
lano mayor de edad y vecino de  
 Madrid para que en nombre de la  
 compareciente pueda presentar y  
 recoger documentos, firmar instancias,  
 recursos, liquidaciones nominas y  
 quiniellas, percibir y hacer efectivas  
 las cantidades que se adeuden y le  
 correspondan mensualmente a la  
 otorgante por los haberes que  
 debe recibir como pensionista de  
 Montepio Militar segun Real orden  
 de fecha veintinueve de Mayo de  
 mil ochocientos noventa y seis, por  
 la Pagaduria de la Junta de Clases  
 Pasivas, a si como en la Dependencia  
 encargada de abo-

mar los haberes devengados y  
percibidos por Ultramar segun  
dispone la Real orden de veinte  
seis de Marzo de mil ochocientos  
ochenta y ocho, ó los que le señale  
otra disposicion posterior como  
rectificacion de la primera Real  
orden ó señalamiento definitivo:  
á cuyo fin le nombra su representa  
tante con tal objeto y le autoriza  
para que presente reclamaciones  
y solicitudes ante toda clase de  
Autoridades y firme cuantos docu  
mentos sean necesarios para llenar  
cumplidamente este mandato  
tanto en la Ordenacion de Pagos  
como en la Pagaderia Contaduraria  
á que correspondan Ministerios ó  
cualquier otra oficina del Estado  
pudiendo ademas ejecutarle como  
al anterior apoderado Don Ric  
cardo Gonzalez Gil. y que le entregue  
que la documentacion que obra en  
su poder relativa á dicha pensión



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
 EN LAS ISLAS DE  
 CUBA Y PUERTO RICO  
 HABANA

confirmando este poder sin limita-  
 ción con facultad de ratificar, recti-  
 ficar y sustituir en casos necesarios  
 revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo  
 expuesto se obliga según derecho

Así lo otorga sien-  
 do testigos Don Antonio Díaz  
 Fernandez y Don Francisco  
 Guerrero Maín ambos de este vecin-  
 dario mayores de edad y sin ex-  
 cepción para serlo.

Leído este documen-  
 to por mí el Vice-Consul a la  
 otorgante y testigos que renun-  
 ciaron a hacerlo por sí, se rati-  
 fica la primera y firman todos

De conocer a la com-  
 pareciente, de constarme su ocu-  
 pación y vecindad y de cuanto el  
 presente contiene yo el Vice-Consul  
 doy fe.

Concepcion Aparicio y Morillas  
 Antonio Díaz  
 Francisco Guerrero  
 Ante mí  
 Juan Ruiz







CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidió pri-  
mera copia de esta  
sentencia el día de  
su otorgamiento.

*[Handwritten signature]*

*[Faint handwritten text in the right margin, partially obscured by the binding]*



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Numero cuarenta y nueve.

Revocacion de Poder y mandato.

En la ciudad de la

Habana a veintinueve de Enero

de mil novecientos ante mi Don

Juan Potons y Martinez Vice

Consul de España en esta Resi-

dencia, comparece Doña ~~Maria~~ Isabel

Luisa Baeza y Chamorro, natu-

ral de Bayamo, provincia de

Santiago de Cuba, vecina de esta

ciudad, viuda, mayor de edad,

ocupador en las labores propias

de su sexo.

Asegura hallarse

en el pleno goce de sus derechos

civiles, teniendo a mi juicio la

capacidad legal necesario para

otorgar esta escritura de revocacion

de poder y mandato y dice:

Que en el mes de Sep-

tiembre de mil ochocientos no-

venta y siete, otorgo una escritu-

ra de mandato a favor de Don

Se expidió pri-  
mera copia de esta  
escritura el dia de  
su otorgamiento.

*[Firma]*

Manuel Alonso de Celada y Bosca mayor de edad y vecino de Madrid, cuya escritura otorgó en Madrid, para que en nombre de la compareciente pudiese percibir las cantidades que el Gobierno Español adelantaba a la otorgante y las que en lo sucesivo devengara en concepto de haberes como pensionista de Montepío Militar.

Que conviniendo mejor a sus intereses desea revocar como lo hace de la manera mas solemne en este acto la mencionada escritura que en el mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete otorgó en Madrid a favor del referido Señor Don Manuel Alonso de Celada y Bosca declarando nulo y sin ningun valor ni efecto el mandato que a favor de dicho Señor se daba en la repetida

escritura

Así mismo dice que  
 revocados el anterior mandato,  
 dá y confiere poder cumplido,  
 amplio general especial y tan  
 bastante como por derecho se  
 requiera y sea necesario, á Don  
Jose Ezquerro y Solano  
 mayor de edad y vecino de Ma-  
 drid, para que en nombre  
 de la compareciente pueda  
 presentar y recoger documentos,  
 firmar instancias, recursos, liqui-  
 daciones, nominas y nominillas  
 percibir y hacer efectivas las  
 cantidades que se adeudan y  
 le correspondan mensualmente  
 á la otorgante, por los habe-  
 res que debe percibir como pen-  
 sionista de Montepío Mi-  
 litar según Real orden de  
fecha treinta y uno de Agosto  
de mil ochocientos noventa y  
siete, por la Pagaduría de la

Junta de Clases Pasivas, así  
como en la Dependencia encan-  
gada de abonar los haberes devan-  
gados y no percibidos por Ultra-  
mar según dispone la Real orden  
de fecha veintiseis de Marzo de  
mil ochocientos ochenta y ocho,  
los que le señale otra disposi-  
ción posterior, como rectificación  
de la primera Real orden,  
o señalamiento definitivo: á cui-  
su le nombra su representante  
con tal objeto y le autoriza para  
que presente reclamaciones y  
solicitudes ante toda clase de  
autoridades y firme cuantos do-  
cumentos fueren necesarios para  
llevar cumplidamente á efecto  
dado, tanto en la Ordenación  
de Pagos como en la Pagaduría  
Contaduría á que correspondiere  
Ministerios ó cualquier otra Ofi-  
cina del Estado; pudiendo ademas  
mas escogerle al anterior apoderado



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

rado Don Manuel Abuso  
de Celada y Bosca, que le  
runda cuentas y entregue la docu-  
mentación que obre en su poder  
relativa a dicha pensión: confe-  
riéndole este poder sin limita-  
ción, con facultad de ratificar,  
rectificar y sustituir en caso ne-  
cesario revocando sustituciones.  
Y a la firmeza de  
lo expuesto se obliga según dere-  
cho.

Así lo otorga siendo  
testigos Don Antonio Díaz  
Fernandez y Don Francis-  
co Guerrero Allán, ambos de  
este vecindario, mayores de edad  
y sin excepción para serlo.

Leído este documen-  
to por mí el Vice-Consul a la  
otorgante y testigos que renun-  
ciaron a hacerlo por sí, se rati-  
fica la primera y firman  
todos.

De conocer a la compe  
reciente, de constarme su ocupa  
ción y vecindad y de cuanto el  
presente contiene, yo el Vice Conde  
doy fe.

Antonio Diaz

Isabel Baiza

J. Hernandez

Ante mi

Juan Pons

la compra  
su ocupacion  
tanto el  
Vice-Consul

cha  
est

17

[Faint, illegible handwritten text in a ledger format, possibly containing names and dates.]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
 EN LAS ISLAS DE  
 CUBA Y PUERTO RICO  
 HABANA

Se expidió pri-  
 mera copia de esta rep.  
 escritura el día  
 de su otorgamiento.

*[Signature]*

lin  
 te  
 sic  
 cia  
 vare  
 de  
 sta  
 der  
 yor  
 de  
 juic  
 ra  
 dice  
 la  
 cue  
 el i  
 taro  
 com  
 no



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

190

Número cincuenta

Poder

En la ciudad de la Habana a vein-  
tinete de Enero de mil novecientos, au-  
te mi Don Juan Potous y Martinez  
Vice-Consul de España en esta Residen-  
cia comparece Don Manuel Lopez Al-  
vares, natural de San Justo provincia  
de León, vecino de Hoyo Colorado, en  
esta provincia, con residencia acci-  
dental en esta ciudad, casado, ma-  
yor de edad y labrador.

Asegura hallarse en el pleno goce  
de sus derechos civiles teniendo a mi  
juicio la capacidad legal necesaria pa-  
ra otorgar esta escritura de mandato y  
dice:

Que el Gobierno Español le adeu-  
da la cantidad de cuatrocientos cin-  
cuenta y un pesos, treinta centavos, por  
el importe de los alcances que le resul-  
taron al ser baja por licencia absoluta,  
como guardia segundo que fué del deci-  
mo séptimo tercio de la Guardia Ci-

Se expidió pri-  
mera copia de esta  
escritura el día  
de su otorgamiento.

Potous

vil, en la Comandancia de la Habana, cuyo adendo justifica con la presentacion de un abouare expedido con fecha veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, bajo el numero trescientos tres, por la cantidad citada y cuyo documento va firmado por los respectivos jefes.

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a Don Antonio Alvarez Incognito, mayor de edad, vecino de esta ciudad, y a Don Telesforo Garcelo Mendez, mayor de edad y vecino de Villafranca del Bierzo, en la provincia de Leon, para que en nombre del compareciente puedan los dos y cada uno de ellos con entera independencia, reclamar, presentar instancias y recursos y hacer cuantas gestiones sean necesarias ante toda clase de autoridades y en todas las Dependencias del Estado, para obtener de quien

corresponda el cobro de la cantidad expresada anteriormente, pudiendo endosarlo o traspasar el correspondiente abonaré en las condiciones que es tiempo oportuno de tal manera que nada deje de hacerse por falta de poder, con facultad de ratificar rectificar y substituir en casos necesarios revocando Constituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz Fernandez y Don Francisco Guerrero Alán ambos de este vecindario mayores de edad y sin excepcion para serlo.

Leído este documento por mí el Vice-Consul al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por sí, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constar su ocu-

pación y vecindad y de cuanto  
el presente contiene yo el Vicario  
Sul doy fe.

Manuel Lopez Albarran

Antonio Diaz

Ante mi  
Juan Tolosa



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Inspeccionada primera  
copia de esta escri-  
tura el dia de su  
otorgamiento.

Tolosa



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Número cincuenta y uno.

Poder.

En la ciudad de la Habana a  
veintinueve de Enero de mil novecientos  
ante mi Don Juan Potous y Martínez  
Vice-Consul de España en esta Residen-  
cia comparecen Doña Maria Francisca  
y Doña Maria de los Dolores Gastón  
y Ansoategui, naturales, la primera  
de Cadix y la segunda de la Habana,  
ambas vecinas de esta ciudad con  
residencia en la calle de la Merced  
numero setenta, mayores de edad, sol-  
teras y ocupadas en las labores propias  
de su sexo.

Aseguran hallarse en el pleno  
goce de sus derechos civiles, teniendo  
a mi juicio la capacidad legal necesa-  
ria para otorgar esta escritura de man-  
dato y dicen:

Que dan y confieren poder,  
cumplido amplio especial y tan bas-  
tante como por derecho se requiera y  
sea necesario a Doña Ana Rodri-

Expedido primera  
 copia de esta escri-  
tura el día de su  
otorgamiento.

*[Firma]*

cuanto  
Viceconsul

Habana

*[Firma]*

ques de Rivera viuda de Bosch, mayor de edad y vecina de Madrid, para que en nombre de los comparecientes, pueda reclamar, firmar liquidaciones nominadas y nominillas; percibir y hacer efectivas las cantidades que se adeuden y les correspondan mensualmente a las otorgantes por los sueldos que deben recibir como pensionistas de montepío militar, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, así como en la dependencia encargada de abonar los haberes devengados y no percibidos por Ultramar según dispone la correspondiente Real Orden de señalamiento, o los que les asigne otra disposición posterior, como rectificación de la primera o clasificación definitiva, a cuyo fin la nombra su representante con tal objeto y la autoriza para que presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de autoridades y firme cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenación de Pagos, como en la Contaduría - Paga

divida á que corresponde, Ministerios.  
 ó cualquier otra oficina del Estado sin  
 limitación con facultad de ratificar,  
 rectificar y substituir en casos necesa-  
 rios, revocando sustituciones.

Y á la firma de lo expuesto  
 se obligan según derecho.

Así lo otorgan siendo testigos  
 Don Antonio Diaz Fernandez y Don  
 Francisco Guerrero Illán, ambos de es-  
 te vecindario, mayores de edad y sin  
 excepción para serlo.

Leído este documento por  
 mí el Vice. Consul á las otorgantes  
 y testigos, que renunciaron á ha-  
 cerlo por si se ratifican las pri-  
 meras y firman todos menos Doña Ma-  
 ría Francisca Gastón que no puede ha-  
 cerlo por su avanzada edad firmando  
 á su ruego Don Octavio Malvey y  
 Galup, mayor de edad y sin excepción  
 para serlo.

Leído de conocer á las compa-  
 recientes, de constarme su ocupa-

cion y vecindad y de cuanti el presente contiene yo el Vice. Consul doy fe  
= Leido = tachado = no vale = doy fe.

M<sup>a</sup> Dolores Gaston y Ancochea  
A ruego de D<sup>ña</sup> Francisca Gaston,  
Octavio Malvehy

Antonio Diaz

Ante mi  
Juan Pons



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidió pri-  
mera copia de esta  
escritura el dia  
de su otorgamiento.

*[Signature]*



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
 EN LAS ISLAS DE  
 CUBA Y PUERTO RICO  
 HABANA

144  
Numero cincuenta y dos

Poder

En la ciudad de la

Habana a veintinueve de Enero

de mil novecientos ante mi Don

Juan Potous y Martinez Vice-

Consul de España en esta Residencia,

comparecen Dña Amalia

Lafuente y Verdugo, natural y

vecina de la Habana, con domici-

lio en la Calle Baratillo numero

tres, mayor de edad, viuda y

ocupada en las labores propias

de su sexo. Dña Ma-

ria de Jesus Cardenas

y Padron, natural de Cima-

rrores, provincia de Matanzas,

vecina de Cuidenas en la misma

provincia, con residencia en la Calle

de Ruiz numero ciento ochenta y

uno y accidentalmente en esta

ciudad, mayor de edad, viuda y ocu-

pada en las labores propias de su

sexo y Dña Luisa y Dña

De suplico pri-  
 mera copia de esta  
 escritura el dia  
 de su otorgamiento.

Potous

Maná de Rosario Otero  
y Urdaneta, naturales de  
Santiago de Cuba, vecinas de  
esta ciudad, con residencia en  
la Calle del Obispo numero se-  
senta y siete, mayores de edad,  
solteras y ocupadas en las labores  
propias de su sexo. \_\_\_\_\_

Aseguran todas  
las comparecientes hallarse en  
el pleno goce de sus derechos civi-  
les, teniendo a mi juicio la capaci-  
dad legal necesaria para otorgar  
esta escritura de mandato y dicen

Que dan y confieren po-  
der cumplido, amplio, general, es-  
pecial y tan bastante como por  
derecho se requiera y sea necesario,  
a Don José Exquerro y So-  
lano mayor de edad y vecino de  
Madrid, para que en nombre de  
las comparecientes pueda presen-  
tar y recoger documentos, firmar in-  
tancias, recursos, liquidaciones, etc.

rruinas y nominillas percibir y  
 hacer efectivas las cantidades que  
 se adeuden y les correspondan a las  
 otorgantes, por las haberes que de  
 ben percibir como pensionistas  
 de Montepio Militar. La  
 primera de las comparecientes  
 o sea Doña Amalia Lafuen-  
 te y Verdugo segun Real orden  
de fecha cinco de Julio de mil  
ochocientos noventa y dos, como  
 viuda del Excmte Coronel retira-  
 do Don Mariano Roda y Pol.  
 Doña Maria de Jesus Car-  
 lenas y Padron segun Real  
orden de fecha de diez y seis de  
Agosto de mil ochocientos ochenta  
y cuatro, como viuda del Capi-  
 tan retirado Don Jose Rojas  
 Fernandez y Doña Luisa y  
 Doña Maria del Rosario  
 Otero y Vidaneta segun Real  
orden de fecha cuatro de Febrero  
de mil ochocientos ochenta y siete.

como huérfanos del Capitan retirado Don Manuel Otero Luena: cuyas gestiones deberan de efectuarse por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, a si como en la Dependencia encargada de abonar los haberes devengados y no percibidos por Ultramar, segun dispone la Real orden de veintiseis de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, o los que le señale otra disposicion posterior como rectificacion de las primeras Reales Ordenes citadas, o señalamiento definitivo: a cuyo fin le nombra su representante con tal objeto, y le autorizan para que presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de autoridades, y firme cuantos documentos sean necesarios para llevar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenacion de Pagos, como en la Pagaduría Contaduría a que



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
 EN LAS ISLAS DE  
 CUBA Y PUERTO RICO  
 HABANA

corresponde, Ministerios, ó cual  
 quier otra oficina del Estado, sin  
 limitación con facultad de rati-  
 ficar, rectificar y sustituir en ca-  
 sos necesarios revocando sustitu-  
 ciones.

Y a la firmeza de  
 lo expuesto se obligan segun  
 derecho.

Así lo otorgan sien-  
 do testigos Don Antonio Diaz  
 Fernandez y Don Francisco  
 Guerrero Illan, ambos de este  
 vecindario, mayores de edad y  
 sin excepción para serlo.

Leido este documen-  
 to por mi el Vice Consul a las  
 otorgantes y testigos que renuncia-  
 ron a hacerlo por si, se ratifican  
 las primeras y firman todos.

De conocer a las com-  
 parecientes, de constarme su ocu-  
 pación y vecindad y de cuanto  
 el presente contiene, yo el Vice-

Consul dey fe. \_\_\_\_\_

Maria Casademor



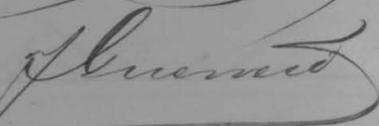
Luis Otero

Rosario Otero <sup>María</sup> Lafuent





Antonio Díaz



Antonio  
Juan Lopez

Carolina

Lafayette

Ed

*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

*G.*

Se expidió prime-  
ra copia de esta  
escritura el día de  
quatornientos.

*[Signature]*



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Numero cincuenta y tres

Poder.

En la ciudad de  
la Habana a veintinueve de Enero  
de mil novecientos antemí Don  
Juan Peters y Martinez Vice-  
Cónsul de España en esta Resi-  
dencia comparece Don Doña  
to de Diego y Benito, natural  
de Soria vecino de esta ciudad  
con residencia en la Calle de  
Lamparilla número cuarenta y  
cinco mayor de edad, casado  
Músico.

Asegura hallarse en  
el pleno goce de sus derechos civiles  
teniendo a mi juicio la capacidad  
legal necesaria para otorgar esta  
escritura de mandato y dice:

Que da y confiere po-  
der cumplido, amplio, especial y  
tan bastante como por derecho se  
requiera y sea necesario a Don  
Ramon Arnao y Artigas, ma-

Se expidió primer  
ra copia de esta  
escritura el día de  
su otorgamiento.

Peters

por de edad y vecinos de Barcelo-  
na y a Don Enrique Bau-  
tista de Lisboa y Delgado ma-  
yor de edad y vecinos de Ma-  
drid para que <sup>en</sup> nombres del compra-  
reciente puedan los dos y cada uno  
de ellos con la cualidad de Inso-  
lidum puntos o separadamente  
con entera independencia hacer cuan-  
tas gestiones sean necesarias ante  
toda clase de autoridades y auto-  
dades las dependencias del Estado  
para obtener de quien correspondiere  
el cobro de cuarenta y nueve pes-  
os cincuenta y tres centavos  
que el Gobierno Español le adeuda  
alotorgante por sus alcances como  
Cubo que fue del Tercio de Volunt-  
arios movilizados numero tres  
cuyo adende justifica con un abo-  
nari marcado con el numero tres-  
cientos ochenta y tres expedido  
a su favor por el Cajero de dicho  
Tercio y autorizado por los Jefes

Del mismo con fecha veinte  
 de Diciembre de mil ochocien-  
 tos noventa y ocho, pudiendo  
 recibir el importe de dicho abo-  
 narse al contado o a plazos, nego-  
 ciarlo endosarlo o traspasarlo  
 en las condiciones que estime con-  
 veniente firmando los recibos car-  
 tas de pago que sean precisas  
 y demás documentos que fueren  
 necesarios para el cumplimiento  
 de este mandato, con facultad  
 para sustituir el presente pro-  
 ver en la persona, o personas que  
 crea oportuno revocando sustitu-  
 ciones.

---

En la firmeza de lo  
 expuesto se obliga segun decreto.

---

Asi lo otorga sien-  
 do testigos Don Antonio Diaz  
 Fernandez y Don Francisco  
 Guerrero Illán, ambos de este  
 vecindario mayores de edad y  
 sin excepcion para serlo.

Leido este documento por  
mi el Vice-Consul al otorgante  
y testigos que renunciaron a ha-  
cerlo por sí, se ratifican, el pri-  
mero y firman todos.

De conocer al com-  
pareciente, de constar me su ocu-  
pación y veindad y de cuanto  
el presente contiene, yo el Vice-  
Consul doy fe: = en-entre hiccas-  
Doy fe!

Antonio Diaz  
Donato de Dugo  
Ante mi  
Juan Lopez

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidió pri-  
mera copia de  
esta escritura el  
día de su otor-  
gamiento



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Numero cincuenta y cuatro  
Poder especial

En la ciudad de la

Habana a treinta de Enero de  
mil novecientos ochenta y seis Don  
Juan Totous y Martinez Vice  
Consul de España en esta Resi-  
dencia comparece Don José  
Rodriguez Castedo, natural  
de Pol provincia de Lugo, veci-  
no de Ayacucho provincia de  
la Habana con residencia, acciden-  
tal en esta ciudad, mayor de edad  
soltero y del comercio.

Asegura hallarse  
en el pleno goce de sus derechos  
civiles teniendo a mi juicio la  
capacidad legal necesaria pa-  
ra otorgar esta escritura de man-  
dato y dice:

Que da y confiere po-  
der cumplido, amplio, especial  
y tan bastante como por derecho se  
requiera y sea necesario, a su legi-

to por  
otorgante  
sa a ha  
el pri  
al con  
e su ocu  
cuanto  
o el vice  
tre líneas.

Se expidió pri-  
mera copia de  
esta escritura el  
día de su otor-  
gamiento.

*[Firma]*

Diego  
*[Firma]*

*[Firma]*

tuvo hermano Don Francisco  
Rodriguez Castedo mayor  
de edad y vecino de Suegos  
en la provincia de Lugo, pa-  
ra que en nombre y representa-  
cion del otorgante se personara  
en el expediente de Abintesta-  
tato que por fallecimiento de  
su otro hermano Don Anto-  
nio Rodriguez Castedo se  
hallaba instruyendo un ofi-  
cial del Regimiento de Infanteria  
de Simanca y en cuyo ex-  
pediente fue llamado el otor-  
gante por medio de la Gaceta  
de la Habana con fecha cua-  
tro de octubre de mil ochocien-  
tos noventa y siete: asi mis-  
mo autoriza á su citado her-  
mano Don Francisco Rodri-  
guez Castedo con el fin de  
le que se haga cargo de los  
bienes y efectos que á su falle-  
cimiento dejó su difunto hermano

no Autous, como tambien  
para que pueda sustituir  
este poder en la persona o per-  
sonas que fuera necesario revo-  
cando sustituciones en su caso.

Y a la firmeza de  
lo expuesto se obliga segun de-  
cho.

Asi lo otorga siendo  
testigos Don Antonio Diaz  
Fernandez y Don Francisco  
Guerrero Illan, ambos de este  
vecindario, mayores de edad  
y sin excepcion para serlo.

Luch este documento  
por un el Vice-Consul al  
otorgante y testigos que renuncia-  
ron a hacerlo por si se ratifica  
el primero y firman todos.

De conocerse con  
pareciente, de constarme su  
ocupacion y vecindad y de  
cuanto el presente contie-  
ne yo el Vice-Consul

dey fe.

Antonio Diaz

José Rodríguez Castedo

Plenamente

Ante mí

Juan Pérez



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA

EN LAS ISLAS DE

CUBA Y PUERTO RICO

HABANA

Se expidieron  
por copias de  
esta escritura el  
fin de su otorga  
miento.

Pérez



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Numero cincuenta y cinco.

152

Poder.

En la ciudad de la Habana a treinta de Enero de mil novecientos, ante mi Don Juan Potous y Marti-  
nez Vice Consul de España en esta Residencia, compare-  
cen Doña Josefa Alonso  
y Petancourt, natural y veci-  
na de la Habana, con residen-  
cia en la Calle Estvez numero  
treinta y nueve, mayor de edad,  
viuda y ocupada en las labores pro-  
pias de su sexo. Doña Maria  
Josefa Alvaro Valdes, natural  
y vecina de la Habana, con resi-  
dencia en Monte numero dos,  
mayor de edad, viuda y ocupa-  
da en las labores propias de su  
sexo. Doña Magracia  
Batista Rodriguez, natural  
de Victoria de las Aunaf, provin-  
cia de Santiago de Cuba, con re-

Se expidieron  
dos copias de  
esta escritura el  
dia de su otorga  
miento.

Potous

residencia en la casa de las viudas en esta ciudad, mayor de edad, viuda y ocupada en las labores propias de su sexo.

Dña Fortuño Clariana,  
Correll, natural de Trinidad, provincia de Santa Clara, con residencia en la Calzada de Jesus del Monte numero cincuenta y tres en esta ciudad, mayor de edad, viuda y ocupada en las labores propias de su sexo.

Dña Agueda Castellón Lavette, natural de la Habana, vecina de Guanabacoa con residencia en la Calle Jesus Nazareno numero diez y ocho, mayor de edad, viuda y ocupada en las labores propias de su sexo.

Dña Concepción Facio Valdez, natural y vecina de la Habana, con residencia en la Calle de Sagunas numero cincuenta y tres, mayor de edad, viuda y

ocupada en las labores propias de su sexo. Dña Teresa Garcia Leon, natural de Bayamo provincia de Santiago de Cuba, vecina de esta ciudad en la casa de las ondas, mayor de edad viuda y ocupada en las labores propias de su sexo. Dña Francisca

Horstmann Cantos, natural y vecina de la Habana, con residencia en la calle de Amistad numero cincuenta y tres, mayor de edad, viuda y ocupada en las labores propias de su sexo. Dña Mercedes

de las Morales y Miranda, natural y vecina de la Habana, con residencia en la calle de Gloria numero doscientos cuarenta y uno, mayor de edad, viuda y ocupada en las labores propias de su sexo y Dña Trinidad

Ortiz Leon, natural de Victoria de las Tunas, provincia de San-

tiempo de Cuba vecino de esta  
ciudad, con residencia en la  
Casa de las viudas, mayor de  
edad, viuda y ocupada en las  
labores propias de su sexo.

Asesoren todas  
las comparecientes hallarse en el  
pleno goce de sus derechos civil  
y teniendo a mi juicio la capaci-  
dad legal necesaria para otorgar  
esta escritura de mandato y darme

Quedan y confieren  
poder cumplido, amplio, general  
especial y tan bastante como por  
derecho se requiera y sea necesario  
a Don José Ezquerro y Solís  
mayor de edad y vecino de Ma-  
drid, para que en nombre de  
las comparecientes pueda pre-  
sentar y recoger documentos, pre-  
suntar instancias recursos, liqui-  
daciones, nominas y suministros,  
percibir y hacer efectivas las con-  
tribuciones que se adeuden y les correspondan





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

las otorgantes como pensionistas  
de Montepío Militar, segun  
Reales <sup>ódenes</sup> y detalle siguiente: A la  
primera de las mencionadas Se-  
ñoras é sea Doña Josefa Alon-  
so y Betancourt, por la pensión  
que tenía señalada, su difunta  
madre Doña Ana Betancourt,  
y que le fué transmitida como  
huérfana del Capitan Don  
Clemente Alonso segun Real  
óden de diez y seis de Agosto  
de mil ochocientos noventa y  
tres. A Doña Maria Josefa  
Alvaro Valdés, por la pensión  
que tiene señalada como huérfana  
del Capitan de Infantería  
Don José Domingo Alvaro,  
segun Real óden de fecha pri-  
mera de Febrero de mil ochocien-  
tos noventa y siete. A Doña  
Atagracia Batista Rodri-  
guez, por la pensión que tiene  
señalada como viuda del Co-

con el retirado Don Julián Fer-  
nandez Plaza, según Real  
orden de treinta y uno de Di-  
ciembres de mil ochocientos  
noventa y dos. A Doña Gertrudis  
Clariana y Cornell, por la  
pensión que tiene señalada  
como viuda del Comandante  
Don José Fernández y Guzale,  
según Real orden de treinta  
de octubre de mil ochocientos  
noventa y seis. A Doña Agus-  
ta Castellón Lavaitte, por la  
pensión que tiene señalada como  
viuda del Comandante retira-  
do Don José Alís Martínez,  
según Real orden de fecha seis  
de Septiembre de mil ochocien-  
tos setenta y siete. A Doña  
Concepción Facio Valdés, por  
la pensión que tiene señalada  
como viuda del auxiliar de se-  
gunda clase del personal de  
la Maestranza de Artillería,

Don José Massat Vicus,  
 segun Real orden de fecha  
ocho de Enero de mil ochocien-  
tos noventa y seis. A Doña  
 Teresa García León, por la  
 pensión que tiene señalada  
 como viuda del segundo te-  
 niente movilizado Don Andrés  
 Castro y Pego, segun Real  
orden de veinte y nueve de No-  
viembre de mil ochocientos no-  
venta y siete. A Doña Fran-  
 cisca Horstmann Cantos,  
 por la pensión que tiene se-  
 ñalada como viuda del Co-  
 ronel de Infantería Don  
 Julián Llorens, segun Real  
orden de diez y seis de Octu-  
bre de mil ochocientos setenta  
y nueve. A Doña Merce-  
 des Morales y Manda,  
 por la pensión que tiene seña-  
 lada como viuda del Magni-  
 nista de Vicio Don Genaro Mo-

Brigadier Morales, por Real  
orden de fecha tres de Julio  
de mil ochocientos noventa y  
siete, y A Doña Trinidad  
Ortiz León, por la pensión  
que tiene señalada como viuda  
del teniente Coronel de Infan-  
tería Don Vicente del Vicio Sa-  
segun Real orden de fecha cu-  
atro de Abril de mil ochocientos  
setenta y seis: cuyas gestiones  
deberán haberse de efectuar por la  
Pagaduría de la Junta de Cuen-  
tas Pasivas, así como en la de-  
pendencia encargada de abor-  
rar los haberes devengados y  
no percibidos por Ultramar,  
segun dispone la Real orden  
de fecha veintiseis de Marzo  
de mil ochocientos noventa y  
ocho, o los que le señale otra  
disposición posterior, como recti-  
ficación de las primeras Reales  
órdenes o señalamiento definitivo



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

en cuyo fin le nombran su representante con tal objeto y le autorizan para que presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de autoridades y firme cuantos documentos sean necesarios para llevar cumplidamente, este mandato tanto en la Ordenacion de Pagos, como en la Pagaduria, Contaduria á que correspondan, Ministerios ó cualquier otra oficina del Estado, sin limitacion, con facultad de ratificar rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sus substituciones

Y a la firmeza de lo expuesto se obligan, segun derecho.

Asi lo otorgan sin do testigos Don Antonio Diaz Fernandez y Don Francisco Guerrero Illán, ambos de este vecindario, mayores de edad y sin excepcion para serlo.

Señal este documento por  
mi el Vice Consul a las otor  
gantes y testigos que renuncia  
ron a hacerlo por si, se ratifican  
las primeras y firman todos.

De conocer a las  
comparecientes, de constarme su  
ocupación y vecindad y de cuanto  
el presente contiene, yo el Vice Consul  
Doy fe: - ordenes. entre líneas - vale - Doy fe

Francina Kostmann

M<sup>re</sup> Josefa Alvarada y Valde's

Josefa Alonso Betancourt

Magnacia Batista

Trinidad Ortiz y

Leon Val Priu

Gertrudis Mariana y

Forrell

Veresa Garcia y Leon

Mercedes Morales Isla de Rodriguez

Agueda Castellon y Lavaulte viuda de Alis

Concepcion Fajig

Antonio Diaz J. Lucret

Ante mi  
Juan P. ...



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidió pri-  
mera copia de esta  
escritura el día  
de su otorgamien-  
to.

*[Handwritten signature]*



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Numero cincuenta y seis

Poder.

En la ciudad de la

Habana a treinta de Enero

de mil novecientos ante mi

Don Juan Potous y Mar-

tinéz Vice-Consul de España

en esta Residencia, comparece

Dña Maria Elford y

Franco, natural de Santa Cruz

del Sur provincia de Puerto Prin-

cipe y de la misma vecindad, con

residencia accidental en esta ciudad,

en la Calle de Campanario nume-

ro cinco cuarenta y seis, mayor

de edad, viuda y ocupada en las

labores propias de su sexo.

Asegura hallarse

en el pleno goce de sus derechos

civiles, teniendo a mi juicio la ca-

pacidad legal necesaria para

otorgar esta escritura de manda-

to y dice:

Que da y confiere po-

Se expidió pri-  
mera copia de esta  
escritura el día  
de su otorgamien-  
to.

*[Handwritten signature]*

ser cumplido, amplio, general,  
especial y tan bastante como por  
derecho se requiera y sea necesario,  
a Don José Ezquerro y  
Solano mayor de edad y veci-  
no de Madrid, para que en  
nombre de la comarca pueda  
presentar y recoger documentos,  
firmar instancias, recursos, liqui-  
daciones, nóminas y nóminillas,  
percibir y hacer efectivas las can-  
tidades que se adeuden y le corres-  
pondan a la otorgante por los  
haberes que mensualmente ha  
de percibir, como pensionista  
de Montepío Militar, se-  
gun Real Orden de Guerra  
de fecha catorce de Diciembre  
de mil ochocientos noventa y  
siete, por la Pagaduría de  
la Junta de Clases Pasivas,  
así como en la Dependencia  
encargada de abonar los haberes  
devenidos y no percibidos.

por Ultramar, segun dispo-  
 ne la Real orden de fecha vein-  
tiseis de Marzo de mil ochocien-  
tos ochenta y ocho, o los que le se-  
 rial otra disposicion posterior  
 como rectificacion de la primera  
 Real orden o señalamiento  
 definitivo: a cuyo fin le nom-  
 bra su representante con tal  
 objeto, y le autoriza para que  
 presente reclamaciones y soli-  
 citudes ante toda clase de Au-  
 toridades, y firme cuantos do-  
 cumentos sean necesarios para  
 llenar cumplidamente este  
 mandato, tanto en la Ordena-  
 cion de Pagos, como en la Paga-  
 duria Contaduria a que corres-  
 ponda, Ministros, o cual-  
 quier otra Oficina del Esta-  
 do, sin limitacion, con facul-  
 tad de ratificar, rectificar y  
 sustituir en casos necesarios,  
 revocando sustituciones.



Ya la firmeza, de lo es-  
puesto se obliga segun dere-  
cho.

Asi lo otorga siendo  
testigos Don Antonio  
Fernandez y Don Francisco  
Guerrero Illán, ambos de  
este vecindario mayores de edad  
y sin excepcion para serlo.

Leido este documen-  
to por mi el Vice-Consul  
la otorgante y testigos que re-  
nunciaron a hacerlo por si  
se ratifica la primera y firmas  
todas.

De conocerá la compare-  
ciente, de constarme su capacidad  
y vecindad y de cuanto el pre-  
sente contiene, yo el Vice-Consul  
Doy fe.

Maria Felici

Antonio Diaro of Guerrero  
" " Ante mi  
Juan Perez

Se expidió prime-  
ra copia de esta es-  
critura el dia de  
su otorgamiento.

[Signature]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Numero cincuenta y siete.

Poder.

En la ciudad de la Habana treinta y dos de Enero de mil novecientos, ante mi Don Juan Polans y Martinez, Vice-Consul de España en esta Residencia, comparecen Don Federico de la Paz y Benitez, natural y vecino de la Habana, con domicilio en la Calle de la Concordia, numero noventa y tres, mayor de edad, viudo y empleado cesante. Don Alfredo de la Paz y Benitez, natural y vecino de la Habana, con domicilio en la Calle de la Concordia numero noventa y tres, mayor de edad, viudo y empleado cesante. Don Francisco de la Paz y Balbis, natural y vecino de la Habana, con domicilio en la Calle de la Concordia numero noventa y tres, mayor de edad, soltero y emplea-

Se expidió primer copia de esta escritura el día de su otorgamiento.

*[Firma]*

do cesantes. Don Ignacio  
Remirez y Gonzalez, natural  
de Macraes, provincia de Matanzas,  
vecino de esta ciudad, con domicilio en  
la Calle de la Concordia numero veinte  
cuatro, mayor de edad, casado y abogado.

Don Cesar Maritro y  
Gonzalez, natural y vecino de la  
Habana, con residencia en la Calle  
de Perseverancia numero cincuenta

y cuatro, mayor de edad, soltero y propietario y Don  
Emilio F. Pisas de Mora

les, natural de Matanzas, vecino  
de esta ciudad, con domicilio en la  
Calle Industria numero dos-  
a, mayor de edad, casado y  
empleado.

Aseguran todos los  
comparecientes hallarse en el pleito  
no goce de sus derechos civiles,  
teniendo a mi juicio la capac-  
idad legal necesaria para otorgar  
esta escritura de mandato.

y dicen.

Quedan, y confieren, pro-  
 ser cumplido, amplio, especial  
 y tan bastante como por dere-  
 cho se requiera, y sea necesario,  
 a Don Joaquín García de  
la Cerra mayor de edad y veci-  
 no de Madrid, para que en  
 nombre de los comparecientes,  
 pueda reclamar, presentar ins-  
 tancias, recursos y hacer cuantas  
 gestiones sean necesarias, ante  
 toda clase de autoridades y en to-  
 das las Dependencias del Estado,  
 a fin de obtener de quien corres-  
 ponda el cobro de todas las canti-  
 dades que el Gobierno Español  
 le adeuda a los otorgantes, a  
 Don Alfredo de la Paz y Benítez,  
 a Don Francisco de la Paz y  
 Balbis, Don Ignacio Remi-  
 rez y González y a Don César Ma-  
 rero y González, por el concepto  
 de sus haberes devengados y no per-

citados en los cargos que desempeñaron en esta Isla, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho; a Don Federico de la Paz y Benitez por sus haberes devengados en igual plaza que los anteriores, y además un crédito por material de oficina, y a Don Emilio F. Presas solo un crédito por material de oficina del presupuesto de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho: cuyos adeudos podría recibir de las Cajas del Estado, de donde se efectue su pago, negociando los documentos justificativos de dichos adeudos, endosándolos o traspasándolos en la forma y condiciones que estime conveniente, recibiendo su importe al contado o a plazo, firmando los recibos, cartas de pago que sean precisas, o las escrituras públicas con las solemnidades de derecho y todos cuantos mas documentos fueren necesarios a los fines indicados.



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

1823

y cumplimiento de este mandato,  
que para todo lo relacionado y cuan-  
to mas se ofrezca se le autoriza: con fa-  
cultad para sustituir el presente po-  
der, en la persona o personas que crea  
oportuno, revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo  
expuesto se obligan segun derecho.

Asi lo otorgan y no  
conociendo yo el Vice Consul  
a los comparecientes, los identifican

Don Senador Lasorda y  
Luria natural de Barcelona, veci-

no de esta ciudad, con residencia  
en la Calle de Campanario nume-  
ro ochenta y cuatro, mayor de  
edad y del comercio; y Don

Federico Garcia Vieta natural  
de la Habana, vecino de esta

ciudad, con residencia en la  
Calle de Corales numero ciento

ochocientos, mayor de edad y em-  
pleado; siendo testigos instrumen-  
mentales, Don Antonio Diaz

Fernandez y Don Francisco  
Guerrero Illán, ambos de este vecin-  
dario, mayores de edad y sin excepciones  
para serlo.

Leído este documento  
por mí el Vice-Consul á los otorgan-  
tes y testigos que renunciaron á hacerlo  
por sí, se ratifican los firmes y firman  
todas y ante mí que de cuanto el presente contiene  
Yo el Ex<sup>co</sup> de la Paz - me doy fe.  
y Benito

Francisco de la Paz  
y Baltas

Alfredo de la Paz  
y Benito

Juan Manuel Muñoz S. S. S. S.

César Manero

Teodoro Arcuete

Antonio Díaz

Guerrero

Ante mí  
Juan Torres

cisco  
te vean  
excepcion

mento  
otorgame  
l'acerbo  
Sy p'mo  
sesente conto  
fe.

Lo de la  
Cintez  
y el  
Hidalgo

en favor  
de

[The right page of the notebook is mostly blank, with faint horizontal lines and a vertical margin line on the left side.]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidió pri-  
mera copia de esta  
certificación el día  
de su otorgamiento

*[Handwritten signature]*



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
 EN LAS ISLAS DE  
 CUBA Y PUERTO RICO  
 HABANA

Numero cincuenta y ocho

Protesta maritima

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Enero de mil

Se expidió primera copia de esta escritura el día de su otorgamiento

[Firma]

novecientos, ante mi Don Juan Lotous y Martiner Vice Consul de España en esta Residencia comparece Don Francisco Luvarraga y

Ansuategui, natural de Mوندaca, provincia de Vizcaya, España, mayor de edad, casado, capitán del vapor mercante español "Viviva" de la matrícula de Bilbao y del que son consignatarios en esta plaza los Señores J. Barcello y Cia

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta maritima y dice:

que en el día de ayer y a las ocho de la mañana fon-

deó en este puerto con el buque  
de su mando procedente del de  
Liverpool habiendo ocurrido du-  
rante la navegacion del mencio-  
nado puerto á este de la Habana  
y durante su permanencia en  
el ultimo los acontecimientos que  
van á mencionarse en el presen-  
te acto á cuyo efecto el capitán  
compareciente me pone de mani-  
fiesto el diario de navegacion en  
donde constan anotados los mismos

Del diezy siete miércoles  
al diez y ocho jueves de Enero de  
mil novecientos. = Principiamos  
esta singladura á toda magua-  
na gobernando al rumbo au-  
tado con viento del segundo qua-  
drante regular con muy abilla  
del viento. Anocheció ofuscado  
con caiz de aguas, á las diez  
horas principió en aguiella y ro-  
lando el viento para el primer  
cuadrante, á las doce horas lle-

viendo sin cesar el viento para el N. E. y refrescando y levantando la marejada del N. E., el resto de la noche pasamos en agua. Amaneció lo propio, viento fresco del N. E. con mar gruesa entrando en intervalos golpes de mar y llenando la caja de cubierta, desahogando por medio de portas, a las veintuna horas principió el cielo a aclarar con nubarrones, seguimos de la misma conformidad hasta que nos situamos al medio día en la latitud observada N.  $34^{\circ} - 52'$  y longitud por cronometro O.  $44^{\circ} - 26'$  del meridiano del Greenwich. = Del diez y ocho jueves al diez y nueve viernes de Enero de mil novecientos. = Damos principio a la presente singladura con viento duro del N. N. E. con mares gruesas y arboladas que continuamente entraban golpes de mar llenando la caja de

cubierta desahogando por medio  
de portas y dando fuertes balan-  
ces que no habia objeto, que no  
fuera movido y trabajando ex-  
traordinariamente casco arbolada  
dura y maquina; dando la pa-  
leta de popa a las mares gruesas.  
Anochecio con nubarrones viento  
mas moderado y en chubasquillo  
recios de aguija y vientos; a las  
doce horas el viento y la mar ce-  
diendo y el buque mas descan-  
sado que no ofendian los mares  
tanto como al principio de la sin-  
gladura. Amanecio con nubes su-  
ltas, viento regular del primer ma-  
drante mares tendidas del N. N. E.  
al E. N. E.; sin mas que anotar  
llegamos a situar por observado en  
la latitud  $Q. 33^{\circ} 30'$  y longitud  $O. 48^{\circ} 47'$  del meridiano de Greenwich.  
= Del veintisiete sabado al veinti-  
ocho domingo de Enero de mil  
novecientos. = Principiamos esta



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

singladura a toda máquina con viento del cuarto cuadrante mar bella con cielo y horizontes de nubes sueltas. Anocheció lo mismo, a las diez horas y cinco minutos avistamos por la proa la luz del Trovó de la Habana, con la misma se puso atención a la máquina y a las diez horas quince minutos se dio poca máquina, a las doce horas al alcance de ocho millas de la luz del Trovó, que nos demoraba al Sur; seguimos en demanda al O. a las catorce horas al demorar la luz al S. E. se puso en demanda al E. y el resto de la noche pasamos a la misma alcance de la luz, hasta que amaneció; a las diez y ocho horas seguimos a media máquina en demanda al puerto; a las diez y nueve tomamos el práctico y bajo sus ordenes seguimos al puerto; a las diez y nueve horas y treinta minutos quedamos amarrados en la boya de la compañía.

sin novedad, á las veinte horas que  
damos libres de platica. = Del veinte  
ocho domingo al veintinueve lunes de  
Enero de mil novecientos. = Seguimos en  
la Bahía de la Habana sin novedad  
y el resto de la noche hasta que amaneció  
y principiado en la faena de des-  
carga á las diez y ocho horas ó sea á  
las seis horas de la mañana del día  
veintinueve á cosa de las nueve horas  
y quince minutos al tiempo de  
estrobar la caja A.S. número mil  
ocho cientos sesenta dió explosión  
al parecer ácido sulfurico ave-  
riando algunos bultos de mercan-  
cias, continuando descargando de  
cha caja ó huacal explotado; no  
existe manifestado como tal ácido  
sino de drogas."

Asi mismo el Capitán  
compareciente me exhibe el conoci-  
miento número treinta y cuatro  
de una caja manifestada como  
drogas marcada A.S. y con el número

no mil ocho cientos sesenta, y cuyo conocimiento en su clausula segunda dice asi: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ " Los embarcadores se comprometen tambien a no embarcar mercancia alguna de naturaleza peligrosa, ararosa o explosiva; y a no embarcar liquidos o mercancías que puedan causar averias sin marcar su contenido en el exterior de cada bulto. Los cargadores consignatarios o dueños de las mercancías serán responsables y pagarán todas las multas gastos o perdidas, por la detencion de la carga o del buque, ocasionada por la descripcion incompleta o incorrecta del peso, contenido o cualquier otro requisito escipido por las autoridades en el puerto de descarga ya sea en los bultos o en los conocimientos" \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Y para que en ningun tiempo puedan hacersele cargos-

por las averias que resulten  
Otorga. que protesta co-  
mo protestaría cuantas veces sea ne-  
cesario, que todas las averias que ha-  
ya sufridos el dicho buque de  
su mando, tanto en su casco co-  
mo en su carga son debidas a  
los hechos que deja narrados y  
y constan en el diario de navegacion  
y no deben ser por tanto de su  
cargo y si de cuenta y riesgo de  
quien correspondan, en cuya vir-  
tud se reserva y salva a quien  
más haya lugar las competentes  
acciones, sin perjuicio de ampliar  
esta protesta si necesario fuere.

Asi mismo protesta de  
los daños causados en el buque de  
su mando por la explosion de  
la sustancia quimica de que  
antes queda hecho merito reser-  
vándose las acciones que puedan  
corresponderle no solamente por  
los daños y perjuicios causados



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

sino tambien por la responsabi-  
lidad en que pudiese incurrir el  
cargador por haber declarado en el  
convencimiento de embarque como dro-  
gas sustancias quimicas que han  
puesto en peligro el buque de su  
mando durante la travesia.

Y si la firmesa de lo ex-  
puesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo tes-  
tigos Don Juan Bautista Eche-  
varria y Mujica natural de  
Mandaca provincia de Vircaya,  
mayor de edad, capitán de la  
navina mercante española, pri-  
mer oficial del citado vapor Vi-  
viva y Don Severino Ebaroa y  
Leavreta, natural de Ponce  
provincia de Vircaya mayor de  
edad y primer maquinista na-  
val y tambien primero del vapor  
mercante español Viva, quienes  
aseguran bajo juramento ser cierto  
todo lo expuesto por el capitán compra-

reciente, \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Leído este documento por  
mi el Vice-Consul, al otorgante  
y testigos, que renunciaron a  
hacerlo por sí, se ratifica el pro-  
miso y firman todos. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ De conocer al compare-  
ciente de constarme su ocupa-  
cion y de iranto el presente con-  
tiene yo el Vice-Consul doy fe

F. Luyárraga

x Juan B. <sup>to</sup> Echevarria

x Severiano Abasco

Ante mi  
Juan <sup>to</sup> \_\_\_\_\_

nto por  
otorgante  
von di  
ca el pro

mpare  
ocupar  
ente con  
L. doyfe

B. <sup>to</sup> Echevarria

3

*[Faint, illegible handwriting in the main body of the page]*

u  
l  
u  
i  
ta  
a  
in  
l  
u  
l  
u



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidió pri-  
mera copia de esta  
escritura el día de  
su otorgamiento

*[Handwritten signature]*



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Numero cincuenta y nueve.

Poder

Se expidió primera copia de esta escritura el día de su otorgamiento.

En la ciudad de la Habana, a treinta y uno de Enero de mil novecientos ante mí Don Juan Potome y Martinez, Vice-Consul de España en esta Residencia, comparecen Dña. Amalia Paros Fonseca, natural de la Habana vecina de esta ciudad con residencia en la Calle Puseo Tacor, numero doscientos cuarenta y siete, mayor de edad, viuda y ocupada en las labores propias de su sexo. Dña. Sabina Padron y Casañas, natural de Valverde Islas Canarias vecina de esta ciudad con residencia en la Calle Suarez numero sesenta y tres, mayor de edad, viuda y ocupada en las labores propias de su sexo. Dña. Clotilde Bernaquer y Cuerva, natural y vecina

de esta ciudad con residencia en  
la Calle Sierra numero tres, ma-  
yor de edad, viuda y ocupada,  
en las labores propias de su sexo.  
Dña. Asunción Rubio

Osorio, natural de Holguin pro-  
vincia de Santiago de Cuba, ve-  
cina de esta ciudad con residencia  
en la Calle de Compostela, nume-  
ro cuarenta y cinco y medio, ma-  
yor de edad, viuda y ocupada en  
las labores propias de su sexo.

Dña. Faustina Legueira y  
Aguero, natural de Puerto Prin-  
cipe, vecina de esta ciudad con resi-  
dencia en la Calle del Prado nu-  
mero treinta y cuatro, mayor de  
edad viuda y ocupada en las la-  
bores propias de su sexo. Dña.

Micaela de la Torre y Puente  
natural de Pinar del Rio vecina  
de esta ciudad en la Calle de Flores  
numero cincuenta y cuatro, mayor  
de edad, viuda y ocupada en las

171  
labores propias de su sexo.

Dona Luz Cordoba y Diaz  
natural y vecina de la Habana  
con residencia en la Calle de  
Concordia numero ciento ochenta  
y nueve, mayor de edad, viuda  
y ocupada en las labores propias  
de su sexo.

Dona Mercedes  
Morillo Carranza, natural y  
vecina de la Habana con resi-  
dencia en la Calle de Eminent  
Rey numero diez y siete, mayor  
de edad, viuda y ocupada en  
las labores propias de su sexo.

Dona Maria de las Mer-  
cedes Rubio y Gomez natu-  
ral y vecina de la Habana, con  
residencia en la Calle de San  
Cristobal numero veinticinco  
Cerro, mayor de edad, viuda y  
ocupada en las labores propias  
de su sexo. y Dona Julia

Fernandez de la Regueira  
y Martinez, natural de Santa

Cruz del Sur provincia de Puerto  
Principe, vecina de esta ciudad, con  
residencia en la Calle de la Salud  
numero treinta, mayor de edad  
soltera y ocupada en las labores  
propias de su sexo.

Aseguran todas las  
comparecientes hallarse en el ple-  
goce de sus derechos civiles teniendo  
a mi juicio la capacidad legal  
necesaria para otorgar esta escri-  
tu de mandato y dicen:

Que dan y confieren po-  
der cumplido, amplio, general  
especial y tan bastante como para  
derecho se requiera y sea necesario  
a Don José Ezquerro y So-  
lano, mayor de edad y vecino de  
Madrid, para que en nombre  
de las comparecientes pueda  
presentar y recoger documentos fin-  
mar instancias recursos liquida-  
ciones nominas y nominillas, pe-  
cibir y hacer efectivas las cantidades





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

des que se აღандау y les correspondan a las otorgantes por los haberes que deben recibir como pensionistas de Montepio Militar segun Reales Ordenes y detalle siguiente:

A la primera de las mencionadas Señoras o sea a Doña Ana-  
lia Pazos Fuscas por la pensión que tiene señalada como viuda del Eminenté Coronel Don Luciano Anceiras segun Real orden de trece de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

A Doña Salvme Padon y Casañas por la pensión que tiene señalada como viuda del Mayor de Herencia del arsenal de la Habana Don Juan Diaz Santa Eulalia, segun Real orden de diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A Doña Clotilde Romaguera y Cuevas por la pensión que tiene

señalada como viuda del E-  
minente Coronel Don Nicolás  
Favá y Saquerizo según Real  
orden de veintitres de Noviembre  
de mil ochocientos sesenta  
y cinco. A Doña Asunción  
Rubio Osorio, por la pensión  
que tiene señalada, como viuda  
del Alférez de Infantería Don  
Eusebio Salas y González, se-  
gún Real orden de veinte de  
Mayo de mil ochocientos ochenta  
y cuatro. A Doña Faustina  
Requeira y Agüero, por la  
pensión que tiene señalada, como  
viuda, del Eminente de Marín  
de primera Clase - Comandante  
Don José Varela y Becamun, se-  
gún Real orden de Marina de  
fecha once de Diciembre de  
mil ochocientos setenta y uno.  
A Doña Micaela de la Torre  
y Puente por la pensión que tie-  
ne señalada como viuda del E-

218

subiente de segunda de oficinas  
Militares Don Eulogio Escardo  
y Rodriguez segun Real orden  
de fecha veintiocho de Junio de  
mil ochocientos noventa y ocho.

A Doña Luz Córdoba y Diaz,  
por la pensión que tiene señalada  
como viuda del Contador de  
Navío Don Francisco Paucera  
segun Real orden de Maricao de  
fecha seis de Mayo de mil ocho-  
cientos noventa y tres. A Doña

Mercedes Morillo Carranza, por  
la pensión que tiene señalada como  
viuda del Capitan de Infanteria  
Don Rosendo Armada Betan-  
court segun Real orden de fecha  
ochos de Octubre de mil ochocientos  
noventa y dos. A Doña Maria

de las Mercedes Rubio y Gomez,  
por la pensión que tiene señalada  
como viuda del Comandante  
Mortizado de Cuba Don Mi-  
guel Lopez y Gomez segun Real

Orden de fecha once de Marzo de  
mil ochocientos setenta y uno y á  
Doña Julia Fernandez de la  
Requera, y Martinez, por la presen-  
sion que tiene señalada como herede-  
ra de Capitan de Artilleria  
Don Manuel Fernandez segun  
Real orden de ocho de Junio de  
mil ochocientos noventa y uno; con  
gestiones de cobro habran de efectua-  
rse por la Pagaduria de la Junta  
de Clases Pasivas asi como en la De-  
pendencia encargada de abonar los  
haberes devengados y no percibidos por  
Ultramar, segun dispone la Real  
orden de veintiseis de Marzo de  
mil ochocientos ochenta y ocho o lo  
que les señale otra disposicion po-  
sterior como rectificacion de las prime-  
ras Reales ordenes o señalamientos  
definitivos; á cuyo fin le nombra-  
su representante con tal objeto y  
le autorizan para que presente recla-  
maciones y solicitudes ante toda



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

clase de autoridades y firmes cuantos  
documentos sean necesarios  
para llevar cumplidamente este  
mandato, tanto en la ordenación  
de Pagos como en la Pagaduría  
Contaduría a que correspondan,  
Ministerios, o cualquier otras  
oficinas del Estado, sin limitación,  
con facultad de ratificar, rectifi-  
car y sustituir en casos necesarios  
revocando sustituciones.

Y a la firmeza de  
lo expuesto se obliga según de  
recho.

Así lo otorgan sien-  
do testigos Don Antonio Diaz  
Fernandez y Don Francisco  
Guarero Illán, ambos de este  
recondario, mayores de edad  
y sin excepción para serlo.

Leído este documento  
por mi el Vice-Consul a las tor-  
gantes y testigos que renunciaron  
a hacerlo por si se ratifican las

primera y firman todos.  
De conocer a las  
comparaciones de constancia  
su ocupación y ociosidad, y de acuerdo  
to el presente contiene, yo el  
Conseil de J. J.

Julia Fernandez de la  
Reguera

Clara Romaguera  
de la Cruz  
Mercedes Morillo

Amalia de Barros  
Cristina de Alvarez

Luz de Cordoba y Diaz

Aurora Rubio

Micaela de la Torre Tia de Suarda

Faustina Requena

Salome Patron Mercedes Rubio  
y Gomez





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidió por  
mera copia de  
esta escritura el  
día de su otorga  
miento.

*[Handwritten signature]*



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Numero - Sesenta

Poder

Se expidió pri-  
mera copia de  
esta escritura el  
dia de su otorga-  
miento.

*[Firma]*

En la ciudad de la Habana a  
treinta y uno de Enero de mil novecientos, au-  
te mi Don Juan Potus y Martinez, Vice-  
Consul de España en esta Residencia, com-  
parece Doña Angelina Vicenty y Spadori  
natural de Mayaguez, isla de Puerto Rico  
vecina de esta ciudad, viuda, mayor de  
edad, ocupada en las labores propias de su  
Sexo

Asegura hallarse en el pleno goce  
de sus derechos civiles, teniendo a mi jui-  
cio la capacidad legal necesaria para otor-  
gar esta escritura de mandato y dice: —

Que da y confiere poder cumpli-  
do, amplio, especial y tan bastante como  
por derecho se requiera y sea necesario a  
Don Apolo Sagardo y Cruz, mayor de  
edad, vecino de esta ciudad y a Don  
Felipe Pacheco Aguado, mayor de edad  
y vecino de Madrid, para que en nombre  
de la compareciente fuerdan los dos y  
cada uno de ellos separadamente con

entera independencia, reclamar, firmar liquidaciones nominadas y nominillas, percibir y hacer efectivas las cantidades que se adeuden y le correspondan mensualmente a la otorgante por los sueldos que debe recibir como pensionista de Montepío militar, así como en la dependencia encargada de abonar los haberes devengados y no percibidos por Ultramar según dispone la Real Orden de veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, o los que le señale otra disposición posterior como rectificación de la primera Real Orden o señalamiento definitivo, a cuyo fin les nombra sus representantes con tal objeto, y les autoriza para que presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de autoridades y firmen cuantos documentos sean necesarios para llevar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenación de Pagos, como en la Contaduría y Pagaduría a que

corresponda, Ministerios o cualquier otra oficina del Estado, sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios, revocando sustituciones.

Y a la fincera de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos Don Antonio Dias Fernandez y Don Francisco Guerrero Illán, ambos de este vecindario, mayores de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Vice-Consul a la otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica la primera y firman todos.

De conocer a la compareciente, de constar su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene

yo el Vice-Consul doy fé. —

Maria Eugenia Vicenti Esquiloni  
Antonio Diaz *[Signature]*

Ante mi  
*[Signature]*  
Juan Pons

Se expidió pri-  
mera copia de  
esta escritura el  
dia de su otorga-  
miento  
*[Signature]*

Numero Sesenta y uno.

Poder.

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

En la ciudad de la Habana a treinta y uno de Enero de mil novecientos, ante mi Don Juan Potous y Martinez Vice-Consul de España en esta Residencia, comparece, Don José Cere-ral Sanchez, natural de Roelos, provincia de Zamora, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle de la Reina, numero cuarenta y seis, mayor de edad, soltero y jornalero.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, general, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a Don Apolo Lagarde y Cruz

Se expidió primera copia de esta escritura el día de su otorgamiento

Potous

cloni  
med.

3

y a Don Felipe Pacheco y  
Aguado ambos mayores de  
edad y vecinos el primero de la Ha-  
bana y el segundo de Madrid,  
para que en nombre del con-  
venciente medien los dos y cada  
uno de ellos con la cualidad de  
Insolidum, juntos o separadamen-  
te con entera independencia, pre-  
sentar y recoger documentos, fir-  
mar instancias, recursos, liquida-  
ciones, nominas y nominillas, per-  
cibir y hacer efectivas las cantida-  
des que se adeuden y le correspon-  
dan mensualmente al otorgante, por  
los sueldos que debe recibir como  
Pensionista de Cruz segun Real  
orden de concesion, por la Paga-  
duria de la Junta de Clases Pas-  
vas asi como en la Dependencia su-  
cargada, de abonar los haberes de-  
venidos y no percibidos por Ultra-  
mar segun dispone la Real orden  
de fecha veintiseis de Marzo des

mil ochocientos ochenta y ocho o  
 los que le señale otra disposición pos-  
 terior como rectificación de la pri-  
 mera Real orden, o señalamiento  
 definitivo; a cuyo fin les nombra sus  
 representantes con tal objeto, y les au-  
 toriza para que presenten reclamacio-  
 nes y solicitudes ante toda clase  
 de Autoridades, y firmen cuantos  
 documentos sean necesarios para  
 llenar cumplidamente este man-  
 dato, tanto en la Ordenación de  
 Pagos, como en la Pagaduría Con-  
 tadoría a que correspondan. Minis-  
 terios, o cualquier otra oficina del  
 Estado, sin limitación, con facultad  
 de ratificar, rectificar y sustituir en  
 casos necesarios revocando susti-  
 tuciones.

En la firmeza de lo es-  
 puesto se obliga según derecho.

Así lo otorga siendo  
 testigos Don Antonio Díaz  
 Fernández y Don Francisco que

trero Illán ambos de este vecindario  
no mayores de edad y sin excep-  
ción para serlo.

Leído este documento  
por mí el Vice-Consul al otorgar  
te y testigos que renunciaron a  
hacerlo por sí; se ratifica el primero  
y firman todos

De conocer al com-  
parente, de constarme su ocupa-  
ción y vecindad y de cuanto el pre-  
sente contiene, yo el Vice-Consul  
doy fe.

José Cerejal

Antonio Díaz

ante mí  
Juan Ruiz



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidió pri-  
mera copia de esta  
escritura el día de  
en otorgamiento.  
Juan Ruiz



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Numero sesenta y dos

Poder.

En la ciudad de la Habana, a treinta y uno de Enero de mil novecientos, ante mi Don Juan Potous y Martinez, Vice-Consul de España en esta Residencia, comparecen: Don José Victoriano del Cristo natural y vecino de la Habana, con domicilio en la Cabrada del Monte numero doscientos ocho, mayor de edad, soltero, empleado. Don Manuel Guerrero Muñiz, natural de Badajoz vecino de esta ciudad, con domicilio en la Calle de la Merced numero nueve mayor de edad, casado y empleado. Don Ramón Sarmalea y Alca, natural de Oriedo vecino de esta ciudad, con residencia en la Calle de San Yg-

este vecino  
sin excep  
Documento  
al otorgar  
aron a  
el primer  
en otorgamiento  
al com  
su ocupa  
to el pre  
ce-Consul  
al  
est  
3

Se expidió pri-  
mera copia de esta  
escritura el día de  
otorgamiento.

Don

nacio numero ciento  
-ventidos, mayor de edad  
casado y del comercio.

Don Ramon Agra  
Requeria, natural de  
Melid provincia de la  
Coruna, vecino de esta ciudad  
con domicilio en el Paseo de  
Carlos Tercero e Infanta, mayor  
de edad soltero empleado.

Don Alfredo Rajal  
Calleja, natural de Lugo,  
vecino de esta ciudad, con  
residencia en la calle de la  
Merced numero nueve ma-  
yor de edad casado emple-

ado y Don Gregorio For-  
cada Casademont, natu-  
ral de Garriguella provincia  
de Gerona, vecino de esta  
ciudad con residencia en la  
Calle Maurique numero diez  
ciento treinta mayor de edad, casado

Aseguran todas las com

parientes hallarse en el pleno  
 goce de sus derechos civiles, tenien-  
 do a mi juicio la capacidad  
 legal necesaria para otorgar esta  
 escritura de mandato y decir:—  
 Que dan y confieren  
 poder cumplido, amplio, especial  
 y tan bastante como por derecho se  
 requiere y sea necesario a D. Juan  
García Gómez, ma-  
 yor de edad y vecino de Madrid,  
 para que en nombre de los compare-  
 cientes pueda reclamar, presen-  
 tar instancias, recursos y hacer  
 cuantas gestiones sean necesarias,  
 ante toda clase de autoridades y  
 en todas las Dependencias del  
 Estado, para obtener de quien co-  
 rresponda el cobro de todas las con-  
 tadas que el Gobierno Español  
 le adeuda a los otorgantes, por el  
 concepto de sus haberes devengados  
 y no percibidos en los cargos que  
 los mismos desempeñaron en esta

Isla, hasta el treinta y uno de  
Diciembre, de mil ochocientos  
noventa y ocho; cuyos adelantos po-  
drá recibir de las Cajas del Estado  
o de donde correspondan su pago,  
en las clases de moneda o valores en  
que se efectue; negociar los docu-  
mentos representativos de dichos  
adelantos endosándolos o traspas-  
sándolos en la forma y condiciones  
que estime oportuno; recibir su im-  
porte al contado o a plazos, firmen-  
do los recibos cartas de pago que  
sean precisas, o las escrituras públi-  
cas con las solemnidades de derecho  
y cuantos mas documentos fueren ne-  
cesarios a los indicados fines y cum-  
plimiento de este mandato; poder  
para todo lo relacionado y cuantas  
mas se ofrezca se le autoriza, con  
facultad para sustituir el pre-  
sente poder en la persona o per-  
sonas que crea conveniente re-  
vocando sustituciones.



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Y a la firmeza de lo esc-  
puesto se obligan segun de-  
recho.

Asi lo otorgan y no  
conociendo yo el Vice Consul a los  
comparecientes, los identifico, Don  
Luis Sartu y Castaños, natural de  
Vizcaya, vecino de esta ciudad, en la  
Calle de San Ignacio numero treinta  
y tres y medio, mayor de edad y del co-  
mercio y Don Lazaro Muniozgu-  
ren y Figueras, natural de Madrid,  
vecino de esta ciudad en la Calle de  
Compostela numero cincuenta y dos  
y medio, mayor de edad, Maestro  
de Obras, siendo testigos instru-  
mentales Don Antonio Diaz Fer-  
nandez y Don Francisco Guere-  
ro Man, ambos de este vecinda-  
rio mayores de edad y sin ex-  
cepcion para serlo.

Leido este documen-  
to por mi el Vice Consul a los  
otorgantes y testigos que renuncia

non a hacerlo por si se ratifican  
los primeros y firman todos ante  
mi, que de cuanto el presente  
contiene doy fe. \_\_\_\_\_

Alfredo Najab

José de Cristo

Manuel Guerrero

Gregorio Toriades

Ramon Ojeda

Ramon Samalea

Ligero Munizguren

Luis Yartu

Antonio Diaz

José Guerrero

Antoni  
-nav (a la)

atificam  
des ante  
escute

Ardo

no

Agro

rent

—

*[Faint, illegible handwriting in a large column on the right page]*



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidió por  
mera copia de  
esta escritura el  
día de su otorga-  
miento.

*[Signature]*



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

183

El numero sesenta y tres  
Poder

Se expidió pri-  
mera copia de  
esta escritura el  
dia de su otorga-  
miento.

*[Firma]*

En la Ciudad de la Ha-  
bana á treinta y uno de Enero de mil  
ovecientos, ante mí Don Juan  
Potous y Martínez Vice Consul  
de España en esta Residencia, com-  
parece Don Pedro Mellado  
y Montoya, natural de Murcia,  
vecino de esta ciudad con residen-  
cia en la Calle de San Ignacio  
numero ochenta y seis, mayor de  
edad, soltero y jornalero.

Aseguro hallarse en  
el pleno goce de sus derechos civi-  
les, teniendo á mi juicio la capa-  
cidad legal necesaria para otorgar  
esta escritura de mandato y dice:

Queda y confiere  
poder cumplido, amplio, gene-  
ral, especial y tan bastante como  
por derecho se requiera y sea  
necesario á su Señor padre,  
Don Pedro Mellado y

Amoros, mayor de edad y veci-  
no de la Puebla de Soto en la  
provincia de Murcia, para  
que en nombre del compareciente  
gestione el cobro de ciento sesen-  
ta y siete pesos cuarenta y se-  
te centavos, representados en un  
abonari expedido a su favor por  
los Alcaides que le resultaron en  
el ajuste provisional, como soldado  
de que fue del Regimiento de  
Guadalajara, numero veinte cinco  
pendiente al remplazo de mil  
ochocientos noventa y cinco; pro-  
diendo recibir su importe de las  
cajas del Estado o de donde corres-  
punda, negociar el documento  
representativo del cobro en la  
forma y condiciones que estime  
conveniente, firmando recibos y  
demas documentos que fueren pre-  
cisos y haci cuanto mas fuere  
necesario a los fines indicados,  
con facultad de ratificar, rectificar

y sustituir en casos necesarios  
revocando sustituciones.

Y a la primera de  
lo expuesto se obliga, segun derecho.

Asi lo otorgan, siendo  
testigos Don Antonio Diaz  
Fernandez y Don Francisco  
Guenero Illán, ambos de este  
vecindario, mayores de edad y  
sin excepcion para serlo.

Leido este documen-  
to por mi el Vice-Consul de a  
obrgante y testigos que remun-  
ciaron a hacerlo por si, se ra-  
tifica el primero y firman  
todos.

De concuerda con  
parciente, de constarme  
su ocupacion y vecindad y  
de cuanto el presente contiene  
yo el Vice-Consul doy fe.

Sedro Mollado

Antonio Diaz

Francisco Guenero

Ante mi  
Juan Tabares



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS ISLAS DE  
CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidió pri-  
mera copia de  
esta escritura el  
día de su otorga-  
miento.

*[Signature]*



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
 EN LAS ISLAS DE  
 CUBA Y PUERTO RICO  
 HABANA

185

Numero sesenta y cuatro  
Acta de Ratificación de Protesta marítima.

Se expidió pri-  
 mera copia de  
 esta escritura el  
 día de su otorga-  
 miento.

En la ciudad de la  
 Habana, a primero de Febrero  
 de mil novecientos, ante mi Don  
 Juan Potous y Martínez Vice-  
 Consul de España en esta Residen-  
 cia, comparece, Don Francisco  
Mengual Domenech, mayor  
 de edad, Capitán del vapor es-  
 pañol "Martín Sáenz", del  
 que son consignatarios en esta plaza  
 Los Señores L. Sáenz y Compañía.  
 y dice:

Que en San Juan de  
 Puerto Rico a los veinticuatro días  
 del mes de Enero de mil novecientos,  
 ante el Señor Vice-Consul de Es-  
 paña en dicho punto, otorgó  
 una escritura de protesta  
 marítima, en la cual se afir-  
 ma y ratifica en todas sus par-  
 tes en el presente acto, que  
 firma ante mi el Vice-

Consul dey Ji:

J<sup>ro</sup> Mengual

Ante mi  
Juan Potos

The first thing I noticed when  
 I stepped out of the train  
 was the smell of fresh air  
 and the sound of birds  
 singing in the trees.  
 It was a wonderful surprise  
 after being in the city for  
 so long. The people here  
 were friendly and helpful.  
 They showed me the best  
 places to visit and the  
 things to do. I had a  
 great time and I will  
 never forget it.